



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN**  
**PÚBLICA**

Implementación de audiencias virtuales y restricciones en acceso  
a la justicia en juzgados de paz letrado laboral de una corte  
superior de justicia-2022

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestra en Gestión Pública

**AUTORA:**

Puglisevich Morales, Maria Cristina ([orcid.org/0000-0002-4285-5168](https://orcid.org/0000-0002-4285-5168))

**ASESOR:**

Dr. Aguirre Espinoza, Edwards Jesus ([orcid.org/0000-0002-5514-6707](https://orcid.org/0000-0002-5514-6707))

**CO-ASESOR:**

Dr. Yache Cuenca, Eduardo Javier ([orcid.org/0000-0001-9434-3351](https://orcid.org/0000-0001-9434-3351))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Reforma y Modernización del Estado

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**

Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura de paz

**TRUJILLO – PERÚ**

**2023**

### **Dedicatoria**

Con eterno amor y gratitud a mi querida madre, a mis tíos Nancy y Segundo, gestores de mi formación profesional, a mis hijos Adriano y Facundo, razón de mi vida y a mi esposo Humberto, por su amor, apoyo y comprensión.

### **Agradecimiento**

A mi asesor, Doctor Jesús Aguirre, por su acompañamiento y paciencia en este proceso de elaboración de tesis, a mis amigos José Miguel, Liz, Litman, Magaly y Salima por todo su apoyo.

## Índice de Contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas .....	vi
Índice de figuras .....	vii
Resumen.....	viii
Abstract .....	ix
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	6
III. METODOLOGÍA .....	16
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	16
3.1.1. Tipo de investigación.....	16
3.1.2. Diseño de investigación.....	16
3.2. Variables y operacionalización. ....	17
3.2.1. Variables .....	17
3.3. Población y muestra. ....	20
3.3.1. Población .....	20
3.3.2. Muestra.....	20
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	21
3.4.1. Técnica .....	21
3.4.2. Instrumentos.....	21
3.4.3. Validez y confiabilidad de los instrumentos.....	22
3.5. Procedimientos.....	23
3.6. Método de análisis de datos .....	23
3.7. Aspectos éticos .....	24
IV.RESULTADOS.....	25
4.1. Descripción .....	25
4.2. Resultados por variable de estudio.....	25
4.2.1. Variable 1: Implementación de las Audiencias Virtuales.....	25
4.2.2. Resultados por dimensiones de la variable Implementación de Audiencias Virtuales. ....	27
4.2.3. Variable 2: Restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos ....	31
4.3. Resultados correlacionales.....	38

4.4.	Implementación de las audiencias virtuales y las restricciones en el acceso a la justicia.....	40
4.4.1.	Hipótesis general.....	40
4.4.2.	Hipótesis específica 1.....	42
4.4.3.	Hipótesis específica 2.....	43
4.4.4.	Hipótesis específica 3.....	44
V.	DISCUSIÓN.....	49
VI.	CONCLUSIONES.....	56
VII.	RECOMENDACIONES.....	58
	REFERENCIAS.....	59
	ANEXOS.....	62

## Índice de Tablas

Pág.

Tabla 1 Niveles de implementación de las audiencias virtuales en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de una Corte Superior de Justicia, año 2022 .....	25
Tabla 2 Niveles de las dimensiones de la implementación de las audiencias virtuales en los Juzgados de Paz Letrado de una Corte Superior de Justicia, año 2022.....	27
Tabla 3 Niveles de restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos en los Juzgados de Paz Letrados Laboral de una Corte Superior de Justicia, año 2022.....	31
Tabla 4 Nivel de las dimensiones de las restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de una Corte Superior de Justicia, año 2022.....	33
Tabla 5 Prueba de Normalidad.....	39
Tabla 6 La implementación de las audiencias virtuales y su relación con las restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de una Corte Superior de Justicia, año 2022.....	41
Tabla 7 Las dimensiones de la implementación de las audiencias virtuales y su relación con las dimensiones de las restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de una Corte Superior de Justicia, año 2022.....	45

## Índice de Gráficos y Figuras

	Pág.
Figura 1 Niveles de implementación de las audiencias virtuales en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de una Corte Superior de Justicia, año 2022.....	26
Figura 2 Niveles de las dimensiones de la implementación de las audiencias virtuales en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de una Corte Superior de Justicia, año 2022.....	28
Figura 3 Nivel de las restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de una Corte Superior de Justicia, año 2022.....	31
Figura 4 Niveles de las dimensiones de las restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de una Corte Superior de Justicia, año 2022.....	34

## Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo explicar en qué medida la implementación de las audiencias virtuales generó restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos, en el ámbito de la justicia laboral en el año 2022, en el nivel de paz letrado de la Corte Superior de Justicia; es así que se pretende analizar la relación que existe entre las dimensiones de la variable implementación de audiencias virtuales con las dimensiones de la variable restricciones en el acceso a la justicia. En cuanto a la metodología utilizada en la presente investigación, según su finalidad, se trató de una investigación de tipo básica, de carácter correlacional y naturaleza cuantitativa; el diseño fue no experimental sustantivo correlacional; se utilizó un método descriptivo cuantitativo. En relación a la población, estuvo conformada por 6,336 abogados y litigantes con procesos laborales tramitados ante los Juzgados de Paz Letrado Laboral de la Corte Superior de Justicia, tomándose como muestra a 103 de ellos. La colecta de datos se llevó a cabo mediante la encuesta virtual, obtenida a través de la herramienta formulario del Navegador de Google, donde los abogados y litigantes respondieron de manera directa y anónima, los resultados fueron procesados a través de una base de datos del Office Excel, cuestionario por cuestionario y tomando en cuenta las variables y dimensiones de cada una de estas; de todo ello se arriba a la conclusión: la implementación de las audiencias virtuales tiene relación significativa con las restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos, en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de la Corte Superior de Justicia – 2022; con lo que se corrobora las teorías y estudios previos al respecto.

Palabras clave: Audiencias virtuales, derecho a la tutela procesal efectiva, teleconferencia, conectividad, restricciones.



## **Abstract**

The objective of this research was to explain how the implementation of virtual hearings generated restrictions on citizens' access to justice, in the field of labor justice in 2022, at the level of peace of the Superior Court of Justice; Thus, it is intended to analyze the relationship that exists between the dimensions of the variable implementation of virtual hearings with the dimensions of the variable Restrictions on access to justice. Regarding the methodology used in the present research, according to its purpose, it was basic research, of a correlational nature and qualitative nature; The design was non-experimental substantive correlational; A qualitative descriptive method was used. In relation to the population, it was made up of 6336 lawyers and litigants with labor processes processed before the Labor Lawyers of the Peace of the Superior Court of Justice, taking 103 of them as a sample. The data collection was carried out through the virtual survey, obtained through the Google Browser form tool, where lawyers and litigants responded directly and anonymously, the results were processed through an Office Excel database, questionnaire by questionnaire and taking into account the variables and dimensions of each of these; From all this, it is concluded: the implementation of virtual hearings has a significant relationship with the restrictions on citizens' access to justice, in the Labor Justice of the Peace Courts of the Superior Court of Justice – 2022; which corroborates the theories and previous studies in this regard.

Keywords: Virtual hearings, right to effective procedural protection, teleconferencing, connectivity, restrictions.

## I. INTRODUCCIÓN

La implementación de las audiencias virtuales en materia laboral revelan un incremento que se materializa en la frustración de este acto procesal, que resulta prevenible si se toma en consideración algunos aspectos que rodean a las partes procesales, y de manera especial, las que se vinculan directamente con el titular del derecho. En esta coyuntura, resulta trascendental que este poder del Estado tome conocimiento de las causas y/o factores que producen tal inconcurrencia adoptando políticas de gestión adecuadas y suficientes, y con ello, brindar a los usuarios de justicia alternativas de prevención y solución que garanticen plenamente su acceso a los tribunales, en los términos establecidos en el numeral 3) del artículo 139 de nuestra Carta Magna (Congreso Constituyente Democrático, 1993) que prescribe su observancia.

La decisión política para llevar adelante la ejecución de las audiencias a través de herramientas de índole tecnológico se materializó a raíz del problema sanitario afrontado por nuestro país y el mundo generado por la epidemia del Covid-19, cristalizándose su ejecución en base a una serie de instrumentos legales expedidos por el Poder Judicial, que dentro de sus facultades, dispuso una serie de medidas para que las dependencias a su cargo funcionen bajo estándares de celeridad y eficiencia, aun en escenarios inéditos como el presentado a razón de la grave situación sanitaria. Es así que se emitió la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE (Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, 2020) que tuvo por finalidad autorizar el trabajo remoto a desarrollarse por los magistrados y servidores jurisdiccionales; y, posteriormente, la dación de la Resolución Administrativa N° 123-2020-CE-PJ (Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, 2020) a través de la cual se establece de manera oficial el uso del Meet para llevar adelante, en otras acciones judiciales, el desarrollo de las audiencias. Sin embargo, resulta necesario analizar si tal acontecer tecnológico del cual se vieron revestidas estas actuaciones judiciales podrían haber ocasionado un costo socio-laboral (trabajadores y ex trabajadores que no vieron satisfecho de manera célere el reconocimiento de sus adeudos laborales) y económico

(adquisición de dispositivos tecnológicos, acceso a internet con banda ancha, instalación de aplicativos para poder lograr la conectividad) en las partes del proceso, generándose con ello una serie de cuestionamientos que van desde la transgresión a una serie de principios del proceso laboral hasta el incremento en el nivel de frustración de las audiencias, lo que podría evidenciar un riesgo potencial de trasgredir y/o minimizar el derecho de tutela procesal, principalmente al trabajador, perturbando negativamente sus expectativas de garantizar sus derechos laborales (al trabajo, a una remuneración justa y equitativa, a no ser despedido sin causa justa, entre otros), forjando con ello un acrecentamiento en los índices de pobreza de la población. Los reportes del Sistema Integrado Judicial, dan a conocer el incremento en la frustración de audiencias llevadas a cabo ante los órganos jurisdiccionales-nivel paz letrado Laboral de la Corte Superior de Justicia, situación que debería ser materia de preocupación de este Poder del Estado que tiene como misión y visión el administrar justicia en estricta observancia de los derechos al debido proceso y tutela jurisdiccional; sin embargo, no se estaría cumpliendo con dicha finalidad sino se garantiza que las partes procesales puedan asistir a sus audiencias programadas. Así lo demuestra el índice 2 determinado por la ETI Nacional, relativo a la demora en la etapa de trámite de los expedientes, la cual se ve intrínsecamente relacionada a la frustración de audiencias por incomparecencia.

A nivel internacional si bien se verifican una serie de ventajas en cuanto a la utilización de estas herramientas tecnológicas y/o virtuales para concretizar las audiencias, también lo es que tal avance tecnológico da cuenta de diversa problemática que habría producido su frustración; así, en España (Rodríguez, 2021) manifestó que se vienen formulando una serie de alternativas de solución, como son la creación de módulos de atención para los usuarios, con el propósito de lograr su capacitación en el acceso a las videoconferencias, en aras de aminorar la brecha digital existente entre la inexperiencia y la precariedad tecnológica. Tal situación revela que, la frustración de audiencias no es un problema atinente solo a nuestra realidad local, sino además existente en otras latitudes, en las cuales se vienen presentando distintos factores de incomparecencia que podrían estar ocasionando restricciones en el acceso a la justicia.

Estas situaciones cotidianas en los órganos de justicia-nivel paz letrado del Distrito Judicial, entrañan un grave riesgo que genera restricciones en el acceso de las partes procesales; nos encontramos entonces ante la necesidad de una profunda reflexión, revisión y creación de políticas de gestión, que permitan corregir y mejorar el nivel de frustración de audiencias virtuales y con ello responder el derecho ciudadano de tutela.

Ante esta situación es relevante identificar las causas que originan que los usuarios de justicia no concurren al acto de audiencia, pues si bien resultan innegables los beneficios y/o ventajas que se han generado a través de la tecnología aplicada al servicio de justicia, hablándose a la fecha de una “justicia digital moderna” (Sanchez, 2021), sin embargo, resulta trascendental buscar alternativas de solución que puedan ser plasmadas en políticas de gestión que estimulen la concurrencia y garanticen el acceso a la justicia laboral de las partes involucradas en el conflicto jurídico a solucionar. Nuestra interrogante general de investigación está relacionada básicamente a establecer si la disposición de realizar audiencias a través de videoconferencia ha producido problemas en las partes procesales para lograr la conectividad y que tipo de inconvenientes se suscitaron que imposibilitaron su asistencia a esta actuación procedimental.

En este contexto la autora decide realizar el trabajo de investigación cuya interrogante general es ¿En qué medida la implementación de las audiencias virtuales se relaciona con las restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos, en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de la Corte Superior de Justicia, en el año 2022?; asimismo, se ha planteado tres interrogantes específicas, la primera a tratar es la relativa a determinar ¿Cuál es nivel de implementación de las audiencias virtuales, en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de la Corte Superior de Justicia, año 2022?; la segunda interrogante específica esbozada versa sobre ¿Cuál es el nivel de restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos, en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de una Corte Superior de Justicia, año 2022?; y como tercer interrogante específica se planteó ¿Qué relación existe entre las dimensiones de la implementación de audiencias virtuales con las dimensiones de las restricciones en el acceso a la

justicia de los ciudadanos, en los juzgados de paz letrado de la Corte Superior de Justicia, año 2022?.

Ahora, se consideró un objetivo general, así como tres específicos, estableciéndose como el principal: Determinar la relación de la implementación de las audiencias virtuales en las restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos, en los juzgados de paz letrado laboral, de una Corte Superior de Justicia, año 2022. Asimismo, se señaló como objetivos concretos, cuales son: describir el nivel de la implementación de las audiencias virtuales en juzgados de paz letrado laboral de la Corte Superior de Justicia, año 2022; analizar el nivel de restricciones en acceder a la justicia de los ciudadanos; y, por último, establecer la relación entre las dimensiones de la implementación de las audiencias virtuales con las dimensiones de las restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos en los juzgados de paz letrado laboral de la Corte Superior de Justicia, año 2022.

La hipótesis general plantea que la implementación de las audiencias virtuales tiene relación significativa con las restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos en los juzgados de paz letrado laboral de una Corte Superior de Justicia – 2022; asimismo, la primera hipótesis específica propone establecer que el nivel de implementación de las audiencias virtuales es significativo; la segunda hipótesis específica propone establecer que el nivel de las restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos es significativo; por último, en cuanto a la tercera hipótesis, propone establecer que existe relación directa y significativa entre las dimensiones de la implementación de las audiencias virtuales y las dimensiones de las restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos en los juzgados de paz letrado laboral de una Corte Superior de Justicia – 2022.

En cuanto a la justificación teórica, la misma estuvo intrínsecamente relacionada con profundizar los conocimientos teóricos que tratan la problemática principal y los problemas concretos que se plantearon en la presente investigación, para lo cual se desarrolló un marco teórico para aportar distintas teorías que tratan sobre la ejecución de las audiencias a través de

medios tecnológicos y las restricciones en el acceso a la justicia y de esta manera concretizar los objetivos y/o finalidad planteada en el presente trabajo de investigación, así como corroborar las hipótesis planteadas; en este contexto, se revisaron diversas revistas de investigación científica, libros, legislación, repositorios, a fin de definir las variables y sus dimensiones. En cuanto a su justificación práctica, estuvo dirigida a los abogados laboristas y litigantes con procesos antes los órganos de justicia-nivel paz letrado en específico, en tanto, lo que se quiere obtener con la indagación de la problemática propuesta es coadyuvar en proporcionar aportes prácticos que posibiliten resolver la problemática encontrada o aportar con indicadores en busca de soluciones concretas. Respecto a la justificación social, la investigación tuvo gran notabilidad, pues procurar que los ciudadanos y ciudadanas puedan acceder a los órganos de justicia es de especial relevancia para este poder del Estado, comisionado de observar la ley; es así que, en la líneas del estado digital asumido como política de gestión, resulta innegable el usos de las herramientas digitales para cumplir con su finalidad, en el caso concreto, para que el uso de esta tecnología posibilite el acceso a la audiencia virtual de las partes procesales en igualdad de condiciones.

Respecto a la metodología, según su finalidad, se trató de una investigación de tipo sustantiva, de carácter correlacional y naturaleza cuantitativa, el diseño no experimental sustantivo correlacional; se utilizó el método de estadística descriptiva; en relación a la población, fue de 6,336 abogados y litigantes, tomándose como muestra 103 de ellos, recolectándose los datos a través de la encuesta virtual, obtenida a través de la herramienta formulario del Navegador de Google, donde los abogados y litigantes respondieron de manera directa y anónima.

## II. MARCO TEÓRICO

En virtud a la expedición del Decreto Supremo N° 008-2020-SA (El Peruano, Decreto Supremo N° 008-2020-SA, 2020) el Gobierno Central procede a declarar la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario y posteriormente, se dictan diversas medidas de prevención y control del Covid-19, se inicia de esta manera un nuevo capítulo de cambios drásticos de nuestra sociedad que afectaría a todos los sectores y estamentos de la organización nacional. Esta impactante realidad no fue ajena a todas las instituciones públicas de nuestro país, pues al decir de (Navarro Navarro V.A., 2022) “el desempeño laboral se vio afectado debido a la implementación de tecnologías en los distintos sectores y ámbitos laborales”, publicado en la Revista RISTI - Revista Iberica de Sistemas e Tecnologias de Informacao, de la base de datos SCOPUS; a esto no fue ajeno el Poder Judicial que se vio en el deber de emitir numerosas resoluciones administrativas con el propósito, en un primer momento, de salvaguardar la salud e integridad física de sus miembros y, posteriormente, emitiendo disposiciones a efecto de establecer los mecanismos idóneos para seguir cumpliendo su finalidad, brindar el servicio de justicia, pues no puede pretenderse que “el Estado de derecho y su más importante instrumento, la Carta Magna tuvieren la capacidad de avizorar en un primer momento, para luego suministrar soluciones indiscutibles a casos fortuitos como este fenómeno epidemiológico” (Fundación Konrad Adenauer, 2021). En este contexto que, no solo afectó al Perú sino al mundo entero, se inicia un cambio radical y acelerado en la utilización de herramientas tecnológicas con el propósito de reactivar los distintos sectores económicos y, sobre todo, para que las instituciones del Estado sigan brindando los servicios inherentes a su objeto.

En cuanto al ámbito internacional, debemos mencionar a (Herrera, 2021) en su apartado “El Impacto de las Audiencias Virtuales en el Debido Proceso” publicado en la Revista Científica Piélagus de la base de datos EBSCOhost, quien a partir de su experiencia como abogado señala la realidad adoptada en Argentina manifestando que “el transcendental instrumento utilizado por los tribunales para la comunicación coetánea, sin que medie contacto alguno de

índole personal, es el designado como tecnología de telepresencia”; en el entendido que tal abarca una serie de tecnologías que, remitiendo caracteres de datos a través de circuitos posibilitan a las partes procesales comunicarse en tiempo real; sin embargo, también sostiene que estas herramientas presentan una serie de ventajas y desventajas, pues en países sudamericanos resulta ser parte de la realidad las brechas existentes en cuanto al acceso a este tipo de tecnologías. De igual manera, para la abogada (Cabrera, 2022) quien en su artículo “Derecho y Tecnología después de la Pandemia” publicado en la Revista de Derecho Uninorte de la base de datos EBSCOhost, ha manifestado que “el salto a la justicia digital se consolida en Colombia con el Decreto 806 de 4 de junio de 2020 con la habilitación de correos para asuntos de notificación y presentaciones y la instalación de una aplicación de la rama judicial”; empero, además manifiesta que, si bien resultan claras las ventajas que genera utilizar estas plataformas para lograr la conectividad a las audiencias virtuales, no se debe perder de vista que también hay desventajas o contratiempos que deben ser analizados y observados a efecto que no se vulnere el acceso a la justicia. Para el jurista Rodríguez (2021), en España se vienen pensando una serie de alternativas de solución, como son la creación de módulos de atención para los beneficiarios que acuden al sistema de justicia, con el único fin de lograr su capacitación en el acceso a las videoconferencias, en aras de aminorar la brecha digital existente entre la inexperiencia y la falta de acceso a los medios tecnológicos. Este autor no solo repara en establecer que existe una brecha a superar en cuanto al acceso a la tecnología empleada por el Poder Judicial de su país, a raíz de todas las implementaciones realizadas de manera acelerada por motivo de la pandemia, sino que además se verifica un problema de índole conductual y/o de idiosincrasia de las partes que acuden a los tribunales españoles a buscar la solución de sus conflictos.

En Latinoamérica, “muy pocos países utilizaron plataformas exclusivas para llevar a cabo las audiencias virtuales, resaltando entre todos los países, el Poder Judicial de Colombia que hizo uso de su propia plataforma para dicha finalidad, empleando además un protocolo claro en cuanto a herramientas de informática” (Centro de Estudio de Justicia de las Américas, 2020); lo que no sucedió con los demás países de la región, así lo determinó el CEJA,



sosteniendo que, si bien la mayoría de países de América Latina habilitaron audiencias virtuales, tal decisión generó una serie de problemas, entre los más resaltantes a tomar en cuenta tenemos: la carencia de plataformas propias, falta de capacitación en el uso de los medios tecnológicos, no solo del personal asignado para esta función en los tribunales sino además de las partes procesales; es decir, como estas herramientas facilitaron y garantizaron los derechos de las partes intervinientes en la audiencia, no desde un punto de vista teórico o dogmático sino específicamente desde un plano utilitario, pragmático y operativo; no se generaron protocolos para la celebración virtual de las audiencias, y si existieron, no contuvieron pautas o parámetros para aseverar el amparo de los derechos de acceso a la justicia. Dentro de los ejemplos positivos citados por este Centro de Estudios tenemos a las Provincias de Neuquén, Rio Negro, Tucumán y Córdoba en Argentina; Colombia, México, Costa Rica, Panamá y Chile que tuvieron a bien estructurar las audiencias virtuales, señalando que únicamente se habilitaron para asuntos urgentes.

En cuanto al Perú, debemos precisar además que tal implementación así como el cumplimiento del Protocolo Temporal establecido para tal finalidad no contó con un financiamiento a parte; es decir, a la Corte Superior de Justicia no se le asignó presupuesto para la implementación de audiencias virtuales, como si ocurrió con la asignación de recursos extraordinarios para efectivizar la adquisición de bienes referidos a dispositivos y/o aparatos que tengan relación directa con la protección de la integridad física o salud de los trabajadores (EPP) para el personal tanto jurisdiccional como administrativo que, de manera excepcional debió asistir de manera presencial a realizar sus labores, ya sea por decisión personal del trabajador o por la naturaleza de sus funciones, mayormente con prominencia técnica. Es así que tal instauración se llevó a cabo con los recursos ordinarios asignados. A nivel nacional se estableció que la Oficina a cargo de los asuntos Informáticos del Poder Judicial disponga las medidas de seguridad para la implementación masiva de la conexión VPN (Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, 2020); siendo atendida por las áreas de informática de cada Corte, quienes además de la instalación pertinente realizaron algunas capacitaciones al personal encargado de llevar a cabo las audiencias. Paralelo a ello, cada Distrito Judicial difundió a través de la red social

Facebook el inicio de las audiencias a llevarse a cabo a través del Meet, poniendo en conocimiento además otros medios de comunicación alternos como, correos electrónicos de cada órgano jurisdiccional laboral y teléfonos asignados a los asistentes de audio para las consultas referidas a la realización de audiencias; así como la creación de la mesa de partes virtual y/o electrónica.

Es así que se genera una serie de normativa que abarca “la utilización de plataformas digitales entendiéndose por estas a la web o herramientas de acceso generalizado a la red de internet por una amplia gama de dispositivos utilizados por los beneficiarios” (Cruz, 2020); así, en el marco de lo antes anotado se implementó el trabajo remoto, la mesa de partes virtual y la ejecución de las audiencias vía remota en todas las especialidades, y de manera especial en el ámbito laboral en el cual, a través de la Ley N° 29497-NLPT, ya se habían introducido levemente algunos mecanismos de uso de tecnologías, verbigracia, la plasmada en la última parte su artículo 12.1 en el cual se establece que, las actuaciones realizadas en la audiencia, deberían ser grabadas no solo a través de audio sino además de video, utilizando cualquier medio para garantizar su veracidad, o como la señalada en el artículo 12.2 en la cual se señala que la grabación de la audiencia se incorpora al expediente. En este contexto, el CE, máximo órgano de gobierno de este Poder del Estado, a efecto de regular el desarrollo de las audiencias virtuales emitió la R.A. N° 000173-2020-CE-PJ su fecha 25 de junio de 2020, a través de la cual se aprueba el “Protocolo para llevar a cabo Audiencias de manera virtual por cuestiones atinentes a la epidemia”, de cuyo tenor literal se constata la referencia a una serie de “principios a tener en cuenta por las partes intervinientes en las audiencias y requisitos técnicos mínimos a ser tomados en cuenta por estas”.

Empero, aun cuando resultó evidente la voluntad política de seguir impulsando el desarrollo del proceso en tiempos de aislamiento social, a través del uso de lo virtual en las audiencias, y a pesar de ser un hecho innegable que, “el tránsito de la humanidad en la actualidad releva una nueva forma de realidad, denominada virtualidad” (Albarenga, 2020), también resulta innegable que en nuestro país coexisten “brechas digitales definidas como la divergencia existente ya sea entre personas, hogares, negocios o áreas geográficas que cuentan con

acceso a las TIC y quienes necesitan justamente de ese acceso” (Defensoría del Pueblo, 2021); las cuales se hicieron más incuestionables cuando tuvimos, que hacer frente a cambios radicales, como a los que se vieron enfrentados las partes procesales que ya no tenían que acudir al juzgado para participar del desarrollo de su audiencia, sino, muy por el contrario, lograr la conectividad requerida para poder ingresar a la sala virtual del órgano jurisdiccional y así poder participar activamente en este acto procesal.

La problemática y críticas, así como las ventajas en el uso de estos equipos virtuales aplicadas a las audiencias no se hicieron esperar; pues “aun cuando la comisión que tuvo a cargo la elaboración del Anteproyecto de la Ley N° 29497-NLPT, consideró dentro de sus objetivos la introducción de nuevas tecnologías al proceso oral” (Salinas, 2022), como por ejemplo la notificación electrónica de las resoluciones establecida en el artículo 13 de la citada ley; sin embargo, lo que entraña preocupación es si justamente la instauración de estas audiencias observó el derecho el derecho de tutela, entendida como “aquel que posibilita el acceso a la justicia (debiendo entenderse por tal, acceder a los órganos de justicia, es decir, a condiciones de infraestructura y funcionamiento)” (Zúñiga, 2015), y de manera específica si se respetó la prerrogativa de todo ciudadano a la tutela procesal, que a decir de la doctrina condensa tanto el acceso a la justicia como el debido proceso, pudiéndose establecer que cuando hacemos referencia al primero de ellos, debe entenderse como el derecho consagrado a nivel constitucional que garantiza que cada peruano y peruana pueda acceder a los tribunales de justicia observándose el debido proceso. Y si bien la virtualidad a nivel jurisdiccional trajo consigo ventajas que resultan innegables para los intervinientes en la audiencia, sin embargo, también se han generado una seria de complicaciones a analizar, pues en la línea de seguir mejorando el servicio de justicia, “resulta trascendental llegar a decisiones veraces” (Gonzales & Ochoa, 2021) y provistas en su dación de los principios antes acotados.

En este orden de ideas y encontrándose el país afrontando una grave crisis sanitaria producto de una pandemia y decretado el aislamiento social, es que el Poder Judicial encamina sus esfuerzos en la emisión de resoluciones

administrativas como la ya antes citada R.A. N° 000173-2020-CE-PJ, que precisa una serie de exigencias tecnológicas mínimas para participar en la audiencia, dentro de estas encontramos las siguientes: “contar con un computador, laptop o dispositivo de similar utilización que cuente con dispositivo de video y con internet, recomendándose además que el equipo a utilizar tenga un ordenador Intel i3, i5 o i7 de segunda generación de 2,2GHz”; asimismo, se hace alusión a otras especificaciones técnicas como la velocidad de carga y descarga, contar con cámara, micrófono, entre otros. Resulta importante hacer mención a la R.A. N° 123-2020-CE-PJ mediante la cual se autoriza el uso de la “Hangouts Meet” a ser utilizada para la comunicación entre las partes procesales, así como por Operadores de los Módulos Corporativos, siendo esta la aplicación que se emplearía para llevar a cabo las audiencias o videoconferencias.

En cuanto al aspecto económico y cómo se reflejó este en las partes que debían concurrir a la audiencia, como se ha precisado, la entidad no contó con presupuesto adicional para atender tan implementación, utilizando los recursos corrientes, en ese orden de ideas, queda claro que tampoco se contó con presupuesto alguno para la creación de salas de apoyo tecnológico a ser utilizadas por los litigantes que no cuenten con los recursos informáticos para lograr la conectividad, o que, quizá teniendo los recursos informáticos no supieren habilitarlos ni utilizarlos para vincularse a la audiencia. Ahora en cuanto a las partes procesales, debemos mencionar que, una vez más “la correlación de desigualdad natural y propia de las relaciones laborales” (Lora, 2019) se vio reflejada en la adquisición de equipos tecnológicos y acceso a la banda ancha de internet para lograr la conectividad, pues si bien en la parte demandada no se visualizó mayor problema respecto a contar con equipos y/o dispositivos adecuados así como el acceso a un servicio de internet que posibilitaba una conectividad sin contratiempos ni interrupciones, por parte de los demandantes, ya sean estos trabajadores o extrabajadores, si fue notoria la escasez de recursos tecnológicos además del desconocimiento en el uso, no solo de los equipos sino además del Meet, factores que no se vieron atendidos a través de capacitaciones orientadas, especialmente, a esta parte procesal.

En cuanto a las limitaciones o desventajas que afrontaron las partes procesales que no pudieron acceder a su audiencia programada a ser desarrollada de manera virtual, se verificaron factores que desencadenaron tal inconcurrencia que podría vislumbrar una vulneración a la tutela procesal, y de manera especial en el proceso abreviado laboral, competencia de los Juzgados de Paz Letrado Laborales, cuya estructura reúne la fase de conciliación y juzgamiento en una sola audiencia denominada única; y, que además, al ser competentes para conocer pretensiones referidas a obligaciones de dar, que no sobrepasen las 50 URP, resulta ser el proceso utilizado por trabajadores y extrabajadores -en su mayoría de veces- pertenecen a los niveles socioeconómicos D y E. Puntualmente, las partes procesales en este tipo de procesos, en algunos casos, no vieron satisfechas sus expectativas de acceso a la audiencia virtual, ya que si bien se emitió normatividad y hasta un Protocolo Temporal de Audiencias, la reforma inesperada no favoreció la aceptación y adaptación a esta nueva realidad, pues tanto abogados y litigantes tuvieron que aprender sobre la marcha la usanza de estas TIC, de manera puntual el demandante y en otras ocasiones además su abogado defensor, quienes no contaron con las herramientas tecnológicas ni con el conocimiento necesario para la utilización de estos, en aras de lograr la tan ansiada conectividad, y por tanto no se consiguió el máximo rendimiento procesal virtual esperado por el Poder Judicial, “en tanto incorporar recursos tecnológicos en aras de impartir una justicia moderna, debe partir de imaginar a las tribunales no como el espacio físico, sino más bien como el servicio que brindan al ciudadano (Abanto, Proceso Laboral digital: La Nueva Ley Procesal del Trabajo y las Audiencias Judiciales Virtuales., 2020), queda claro que no se estaría cumpliendo con brindarlo de manera equitativa a todos los justiciables, sino se establecen parámetros y reglas que muestren igualdad y equilibrio, observándose condiciones mínimas que se encuentren al alcance de ambas partes procesales a efecto de garantizar el acceso al acto de audiencia. Por lo expuesto, si bien podemos señalar que las tecnologías de la información son sumamente beneficiosas, en aras de conseguir un sistema judicial célere y eficiente, “su acogimiento debe realizarse teniendo en cuenta el contexto cultural y normativo” (Lillo, 2010); es decir, considerar nuestras realidades locales, lo que implica tener en cuenta no sólo el contexto de las ciudades, sino además los sectores urbano-marginales y rurales,

debiendo considerarse además que producto de la pandemia, muchos sectores económicos se vieron afectados, al punto de verificarse el cierre temporal; y, en otros casos permanente de negocios ubicados dentro de los sectores turismo, transporte, negocios dedicados al rubro restaurantes, bares, entre otros, lo que razonablemente trajo consigo un número considerable de despidos, y que provocó a su vez que estas personas retornen a sus lugares de origen, en los cuales, no necesariamente se contaba con la conectividad a internet suficiente para poder llevar a cabo la conectividad a la audiencia. Ejemplo de tales problemas de conectividad y en los equipos utilizados se suscitaron en los tres órganos jurisdiccionales-nivel paz letrado de la sede judicial, en los Expedientes signados con N° 674-2020-0-1601-JP-LA-01 (se suspendió la audiencia en la etapa de admisión probatoria por problemas de conectividad de la parte demandante); N° 1588-2021-0-1601-JP-LA-01 (audiencia programada para el 09 de junio de 2021, no realizada por problemas de conexión a internet del demandante); N° 2235-2021-0-1601-JP-LA-01 (audiencia programada para el 15 de julio de 2021, no se realizó por problemas de conexión a internet del demandante); N° 5901-2021-0-1601-JP-LA-01 (no realizada por problemas de conexión a internet de la corte); N° 3803-2021-0-1601-JP-LA-10 (no se llevó a cabo por problemas de fallas en el audio del demandante). Por tales razones, no negamos las muchas ventajas de las tecnologías de la información, únicamente remarcamos que, su utilización debe darse en observancia irrestricta de los principios democráticos y derechos fundamentales, como el de tutela procesal efectiva, entre otros.

Ahora, estas limitaciones, en su mayoría afrontadas por la parte demandante, se llegan a entender en su real dimensión si tomamos en consideración que, en los primeros tres meses del año 2020, de cada 100 hogares, solo 36 contaban con al menos una computadora, habiéndose verificado un incremento porcentual en el primer trimestre del año 2021 de 7.0% (Intituto Nacional de Estadística e Informática, 2021). Asimismo, otro dato importante a resaltar es que solo el 63.3 % de los hogares de Lima Metropolitana cuentan con servicio de internet en el primer trimestre del año 2021. Si procedemos a realizar una rápida revisión de la información manejada por el INEI respecto al Departamento de La Libertad, verificaremos que solo el 32.5% de hogares cuentan al menos con una computadora, incrementándose este

porcentaje al 35.9% para el año 2021; en cuanto al servicio de internet solo el 39.4% de hogares cuentan con este servicio, el cual para el año 2021 se incrementó a 51.9%.

Como se advierte de los datos estadísticos antes descritos, las brechas tecnológicas no son una ilusión o un invento de grupos menos beneficiados con estos avances tecnológicos, sino más bien una realidad que afrontan los sectores menos favorecidos de nuestra sociedad, problemática que sin duda refleja en alguna medida las desventajas a las cuales hacen frente los ciudadanos, muchos de estos con procesos laborales en trámite y que por restricciones de índole económico-tecnológico no pudieron asistir a su audiencia programada de manera virtual. Otro de los problemas que aconteció al implementarse las audiencias por videoconferencia es el relativo al desconocimiento en el uso de estas tecnologías de información (descarga y uso de aplicativos como el Meet) que, si bien para ciertos sectores de la población resultarían de fácil manejo por haberlos utilizado desde muy temprana edad, como por ejemplo para la generación Z; para otros grupos verbigracia, adultos mayores, personas con educación primaria o secundaria incompleta, o hasta para la población analfabeta cuyo porcentaje al año 2017 es del 5.8% (Ministerio de Educación, 2017) no resulta de tan fácil comprensión; por todo ello, si bien resulta innegable que este tipo de Tecnologías en la actualidad son muy beneficiosas para la administración de justicia; sin embargo, consideramos que tal incorporación debe iniciarse con lo básico, que sería lograr una implementación general que contemple en un primer tramo al Expediente Judicial Electrónico (EJE), en segundo lugar, el sistema de notificaciones electrónicas (SINOE), las Mesas de Partes Electrónicas (MPE) en todas las provincias y distritos; la carga de todos los procesos judiciales en la plataforma de Consulta de Expedientes Judiciales (CEJ) para evitar cualquier tipo de restricción a la información que puedan necesitar las partes involucradas en la revisión de sus causas; y sobre todo, la renovación integral de los Módulos de Justicia, principalmente los de provincias y distritos del país, “los cuales deben ser provistos con herramientas (hardware y software) que permitan aplicar de forma eficiente el reto de asumir un nuevo Gobierno Digital” (Abanto, Proceso Laboral digital: La Nueva Ley Procesal del Trabajo y las Audiencias Judiciales

Virtuales, 2020); esta modernización posibilitaría no solo que los operadores de justicia accedan a herramientas tecnológicas eficientes y suficientes para desarrollar sus funciones (computadores, cámaras, micrófonos en buen estado, banda ancha de internet que evite que los sistemas informáticos con los que en la actualidad se cuenta no colapsen en su uso) sino además que se pueda contar con salas de apoyo destinados a las partes procesales que no cuenten ni con los recursos ni con el conocimiento tecnológico para poder acceder al uso, no solo de las plataformas del Poder Judicial y verificar la información de sus procesos sino, principalmente, para lograr la conectividad en sus audiencias virtuales programadas.



### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

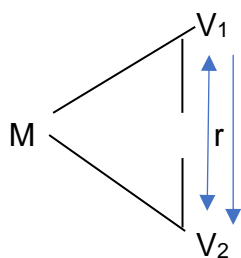
##### 3.1.1. Tipo de investigación

En cuanto a la finalidad de esta investigación será sustantiva o básica porque indagaremos cuáles son las razones que generaron que la implementación de audiencias virtuales produjera restricciones en el acceso a la justicia en los órganos de justicia-nivel paz letrado laboral, estableciendo además que tipo de restricciones se dieron en la realidad. En cuanto a su carácter, la investigación es correlacional no experimental porque buscó establecer la relación entre las variables implementación de audiencias virtuales y restricciones en el acceso a la justicia. Es así que, en este estudio se buscó determinar el grado o potencia de la relación, con el objetivo de saber el comportamiento de las variables estudiadas, pero sin conocer su causa o efecto que la generan.

##### 3.1.2. Diseño de investigación

El Diseño es no experimental: Correlacional

El diseño estimado es el siguiente:



Dónde:

M = Muestra

V<sub>1</sub> = Implementación de audiencias virtuales

V<sub>2</sub> = Restricciones en el acceso a la justicia

r = correlación entre ambas variables

### 3.2. Variables y operacionalización.

#### 3.2.1. Variables

Variable 1: Implementación de audiencias virtuales

Variable 2: Restricciones en el acceso a la justicia

#### 3.2.2. Operativización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN DE CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	VALORACIÓN FINAL
<b>VARIABLE 1: IMPLEMENTACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES</b>	<p>La audiencia virtual, es el acto procesal que se desarrolla dentro de un proceso judicial. Para llevarla a cabo, necesariamente deben utilizarse equipos directamente vinculados con medios tecnológicos, que hagan posible, comunicar a las partes intervinientes todas las incidencias que se susciten, garantizando la legitimidad, seguridad y amparo del contenido de la comunicación, en resguardo de la tutela procesal y debido proceso.</p> <p>Por D.S. N° 044-2020-PCM (15 de marzo de 2020), el país asume un Estado de Emergencia por las graves circunstancias vinculadas directamente a la epidemia Covid, producto de ello, el Poder Judicial emitió una serie de normativas que ordenaban la suspensión de</p>	<p>Mediante la implementación de audiencias virtuales y las dimensiones como; Jurídica, Política, Administrativa, Económica, Conocimiento Tecnológico.</p>	<p>Jurídica</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Observancia del Derecho a la Tutela Procesal Efectiva.</li> <li>• Acceso de las partes procesales, a la audiencia única llevada a cabo de manera virtual.</li> <li>• Disposiciones legales de reactivación de los órganos jurisdiccionales y protocolos de audiencias virtuales.</li> </ul>	
			<p>Política</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Propuestas de solución por parte de los órganos de gobierno para reactivar el servicio de justicia.</li> </ul>	

	<p>las actividades jurisdiccionales en un primer momento, para luego de ello dictar medidas para activar nuevamente los órganos jurisdiccionales. En esta coyuntura, y ante el incremento en el número de infectados y fallecidos generados por la pandemia, se priorizó la realización de audiencias de forma virtual.</p> <p><b>Fuente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ del 25 de junio de 2020, “aprueba “Protocolo temporal de audiencias judiciales virtuales producto del estado de emergencia sanitario”.</li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas adoptadas para llevar a cabo las audiencias de manera virtual.</li> </ul>	<p>Totalmente Parcialmente Algo Nada</p>
		Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presupuesto institucional para la implementación.</li> <li>Presencia de Instrumentos de planificación a nivel logístico, informático para llevar a cabo la implementación virtual de audiencias.</li> <li>Difusión del protocolo de audiencias virtuales.</li> </ul>		
		Económico	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recursos adicionales de las partes procesales para cumplir los estándares del protocolo y lograr la conectividad a la audiencia virtual.</li> </ul>		
		Tecnológico	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conocimiento en la utilización del “Hangouts Meet” en los juzgados, y, principalmente de las partes procesales.</li> <li>Personal capacitado en desarrollo de audiencias virtuales.</li> <li>Conocimiento en la descarga de aplicativos, como el Google Meet por parte de los justiciables.</li> </ul>		
<p><b>VARIABLE 2: RESTRICCIÓN</b></p>	<p>Son las limitaciones y/o desventajas sufridas por las partes procesales que no pueden acceder a la audiencia única en razón a que se desarrolló de manera virtual, generándose con ello la imposibilidad de</p>	<p>Son las desventajas que afrontan las partes</p>	<p>Derecho a la Tutela Procesal</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alcances</li> <li>Regulación</li> <li>Aplicación al proceso laboral.</li> </ul>	<p>Totalmente Parcialmente Algo Nada</p>

	acceder al sistema de justicia por la brecha tecnológica existente en nuestro país.	procesales respecto a no poder concurrir a su audiencia programada a llevarse a cabo de manera virtual.	Organización del Poder Judicial para la implementación de audiencias virtuales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emisión de normatividad</li> <li>• Protocolo para Audiencias Virtuales a raíz de la Emergencia Sanitaria.</li> </ul>
			Lineamientos Logísticos e Informáticos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de internet suficiente para las exigencias tecnológicas de las audiencias virtuales.</li> <li>• Equipamiento adecuado de computadoras, cámaras, micrófonos.</li> <li>• Planes publicitarios en redes sociales</li> <li>• Guías metodológicas-tecnológicas.</li> </ul>
			Gasto generado en adquisición de dispositivos tecnológicos, servicios de internet de banda ancha.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisición de equipos como laptop, equipo celular, audífonos, cámaras.</li> <li>• Adquisición de banda ancha de internet.</li> <li>• Capacitación en manejo de aplicativos.</li> </ul>
			Conocimiento en el uso de herramientas tecnológicas y de la información.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipos adecuados.</li> <li>• Conocimiento de lo que significa internet de banda ancha.</li> <li>• Conocimiento en descarga de aplicativos.</li> <li>• Conocimiento en el manejo del Sistema Colaborativo "Google Hangouts Meet".</li> </ul>

### 3.3. Población y muestra.

#### 3.3.1. Población

El universo de los abogados y litigantes con causas tramitadas ante los órganos jurisdiccionales-nivel paz letrado laboral del Distrito Judicial, en un número de 6,336, el cual se obtuvo teniendo en cuenta el número de juzgados de paz letrado (en un total de 3), cada uno de los cuales programó para el año de estudio (2022) 48 audiencias mensuales y considerando 11 meses al año, obteniéndose un total de 528 audiencias programadas por cada juzgado, las cuales dan un total de 1584 audiencias programadas respecto de los 3 órganos jurisdiccionales, cifra que se multiplicó por 4, al haber cuatro personas (abogados y litigantes) que intervienen en el acto procesal de audiencia única, se obtiene un universo de 6,336.

#### 3.3.2. Muestra

Teniendo en cuenta el universo compuesto por 6,336 abogados y/o litigantes con procesos en trámite ante los órganos de justicia nivel paz letrado laboral, la muestra que se consideró es de 103 de estos abogados y/o litigantes a los cuales se les aplicó el instrumento el que consistió en una encuesta, la misma que tuvo una totalidad de 25 preguntas, de las cuales 11 se refieren a la primera variable con sus 5 dimensiones y 14 responden a la segunda variable, constando también de cinco dimensiones.

En cuanto al **muestreo**, se utilizó el de tipo probabilístico, en atención a que la selección se efectuó de manera aleatoria.

Tamaño de población	N	6,336
Nivel de confianza	z	1.96
Proporción de éxito	p	0.926
Error	e	0.05
Tamaño Muestra	n	103

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **3.4.1. Técnica**

La técnica que se utilizó fue la encuesta, esgrimiendo como instrumento un cuestionario a través del cual se efectuó la recolección de la información con la escala de intensidad. Esta técnica, a decir de Carrasco (2014) está referida a una modo o manera de buscar datos, a través de interrogantes ya sean directas o indirectas a las personas que conforman nuestro estudio. En tal virtud, se elaboró el cuestionario (validado además por expertos), procediendo a aplicarla a través de un cuestionario, el cual fue respondido por abogados y/o litigantes. Señálese que, para su consecución se utilizó las herramientas virtuales, remitiendo a algunos de ellos un enlace drive a través del número whatsapp o correos electrónicos, así como también, a otros, se les entregó el cuestionario impreso de manera directa a la mitad de encuestados. Contar con los medios de comunicación digitales coadyuvó a la recolección de los datos por las restricciones propias de la pandemia; de ahí la importancia de la técnica utilizada.

#### **3.4.2. Instrumentos**

Los instrumentos utilizados fueron los cuestionarios, los cuales están conformados por un conjunto de ítems o preguntas relacionadas a una o más variables con el propósito de medirlas. En el caso concreto, se tomó en cuenta el cuestionario compuesto de 25 preguntas, las primeras 11 preguntas relacionadas la variable Implementación de Audiencias Virtuales dividida en 5 dimensiones, de las cuales 3 preguntas responden a la dimensión jurídica, 2 preguntas a la dimensión política, 3 preguntas a la dimensión administrativa, 1 pregunta a la dimensión económica, y las dos últimas preguntas a la dimensión tecnológica. Luego, las 14 preguntas restantes son atinentes a la variable Restricciones en el Acceso a la Justicia de los Ciudadanos, está también divididas en 5 dimensiones, las 3 primeras preguntas responden a la dimensión derecho a la tutela procesal efectiva, 1 pregunta responde a la dimensión organización del Poder Judicial para la implementación de audiencias virtuales,

luego de ello, 4 preguntas referidas a la dimensión lineamientos logísticos e informáticos, 3 preguntas relacionadas a la dimensión gastos en adquisición de dispositivos tecnológicos y por último, 3 preguntas responden a la dimensión conocimiento en el uso de herramientas tecnológicas. En este contexto, se utilizó una escala de Likert de 4 puntos, cuales son: nada, algo, parcialmente y totalmente, cada uno de estos representados por los números 1, 2, 3 y 4, respectivamente. (Ver Anexo 3 y 7).

### 3.4.3. Validez y confiabilidad de los instrumentos

#### Validez

Se efectuó manejando la técnica de “juicio de expertos”; la misma, consiste en someter a reflexión y conocimiento de tres o más versados el instrumento que nos permitirá medir, y que además se emplea al momento de seleccionar los datos. Estos expertos, que, para nuestra investigación, estuvo conformada por Jueces Especializados en materia laboral, se encargaron de revisar el instrumento a efecto de establecer si el mismo cumplía para los fines de la investigación con ser, pertinente y relevante, así como verificar si es claro y preciso. El instrumento considera las tres condiciones, en tal virtud, cada uno de los expertos firmó un certificado de validez indicando que “Hay Suficiencia”. El resultado de la validación, es: (Ver Anexos 5 y 9).

N°	Experto	Valor
1	Dr. Eduardo Javier Yache Cuenca	ALTO
2	Dra. Karla Paola Castillo Castro	ALTO
3	Mg. José Miguel Saldarriaga Medina	ALTO
4	Mg. Zaira Grimaldina Ventura Vega	ALTO
	Valor final	ALTO

#### Confiabilidad

Para proceder a examinar el valor del Alfa de Cronbach, la investigadora, en aras de demostrar que el instrumento es confiable, consideró aplicarlo a un pequeño grupo de personas; con similares características con la muestra materia de estudio, procediéndose a aplicar a cada una de estas personas para procesar y así obtener la confiabilidad.

La Prueba piloto se ejecutó a un número de 20 personas, con el objeto de medir la confiabilidad. Es así que realizada la misma, se consiguió un índice de confiabilidad Alfa de Cronbach de  $\alpha=0.760$  ( $\alpha > 0.70$ ) para el instrumento que evalúa la implementación de audiencias virtuales, la confiabilidad Alfa de Cronbach de  $\alpha=0.749$  ( $\alpha > 0.70$ ) para el instrumento que evalúa las restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos; resultado obtenido que refiere que los instrumentos son confiables (Ver Anexos N°6 y 10).

### **3.5. Procedimientos**

El procedimiento tiene su inicio con la determinación del problema, el cual fue definido considerando lo desconocido respecto a dos variables; luego, se efectuó la búsqueda de antecedentes a nivel nacional e internacional, se confeccionó las teorías existentes, así como los ítems para cada variable del tema en estudio, usándose una encuesta piloto aplicada a 20 personas para determinar en nivel de confiabilidad. Para la recopilación de datos, se aplicó dos cuestionarios a los abogados y/o litigantes con procesos en trámite, brindando la orientación respectiva para compilar información fiable, la misma que se recogió en un archivo de Excel tan pronto como se obtuvo, procediéndose a determinar los niveles por cada dimensión y para cada variable, haciendo uso de fórmulas Excel. Luego de elaborar la base de datos respectiva se utilizó un programa estadístico para procesar la información y obtener resultados exactos y fiables, teniendo presente los objetivos propuestos; luego de analizar los datos, se procedió a efectuar la discusión de resultados, para lo cual se tuvo en cuenta el marco teórico esbozado; para finalmente, en base a ello, elaborar las conclusiones, así como las respectivas recomendaciones.

### **3.6. Método de análisis de datos**

Una vez recolectada la información obtenida del instrumento (encuesta) por medio de la herramienta electrónica de Google Drive, se ejecutó cada evaluación a través del método estadístico descriptivo mediante tablas de frecuencia y figuras estadísticas, a efecto de describir el comportamiento de las



variables de estudio mediante sus niveles de frecuencias absolutas y las frecuencias relativas porcentuales.

La prueba de hipótesis tuvo en cuenta el coeficiente Rho de Spearman porque su propósito fue determinar la relación entre dos variables. En la prueba de hipótesis se definió como: Si el valor es  $p \geq 0.05$ , se acepta la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se rechaza la hipótesis alternativa ( $H_a$ ). Si el valor es  $p < 0.05$ , se acepta la hipótesis alternativa ( $H_a$ ) y se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ).

Se procedió a discutir los resultados obtenidos comparando los mismos con los antecedentes encontrados en estudios previos con el proceso de investigación.

Las conclusiones se obtienen al considerar la discusión de los resultados con base en enunciados de preguntas, objetivos, marco teórico y prueba de hipótesis realizada a través de una estadística descriptiva para responder a las preguntas propuestas en este estudio.

### **3.7. Aspectos éticos**

La presente investigación tuvo en cuenta el uso de referencias para citar el contenido de otros investigadores. Los instrumentos se emplearon teniendo presente la confidencialidad de cada abogado y litigante con procesos tramitándose ante los Juzgados de Paz Letrado Laboral de la Corte Superior de Justicia a la hora de llenar los instrumentos de evaluación, y los datos ingresados se consideraron como fidedignos por tratarse de investigaciones confiables para futuros estudios.

Pellegrini Filho A (1999) lo considera "un estudio cuidadosamente diseñado y éticamente dirigido a poder responder preguntas específicas previamente formuladas". En cuanto a la aplicación de normas resultó trascendental en la investigación.

## IV. RESULTADOS

### 4.1. Descripción

Luego de haber definido la población y la muestra de estudio se ejecutó un cuestionario, el mismo que se aplicó a los abogados y/o litigantes con procesos en trámite ante los órganos de justicia-nivel paz letrado laboral, enviando la encuesta a través de un enlace del aplicativo “Formularios” de Google al WhatsApp, con la indicación para que respondan de manera espontánea y sincera. Los datos recolectados a través del aplicativo “Formularios” de Google, así como los recolectados directamente, se vaciaron en una base de datos del office Excel, cuestionario por cuestionario y tomando en cuenta las dimensiones y las variables, según correspondía a los ítems; los mismos que, pasados al programa estadístico, permitieron obtener tablas y figuras que a continuación se presentan.

### 4.2. Resultados por variable de estudio

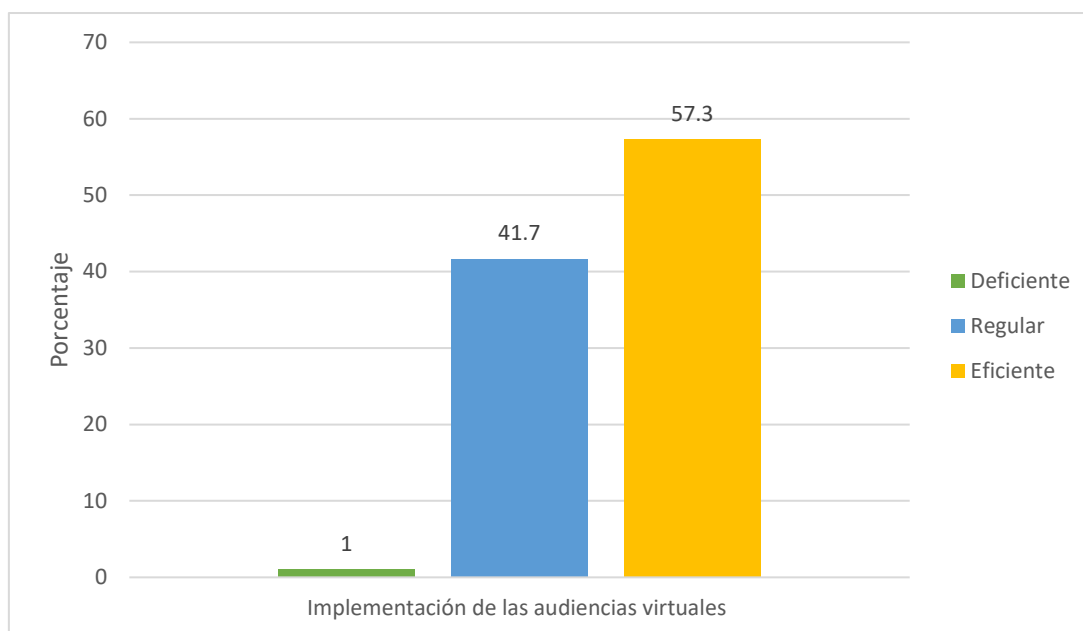
#### 4.2.1. Variable 1: Implementación de las Audiencias Virtuales

Tabla 1 Niveles de implementación de las audiencias virtuales en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de una Corte Superior de Justicia, año 2022

Nivel	Implementación de las audiencias virtuales	
	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	1	1
Regular	43	41.7
Eficiente	59	57.3
<b>Total</b>	<b>103</b>	<b>100</b>

Nota. Aplicación del cuestionario de la implementación de Audiencia Virtuales Trujillo – 2022.

Figura 1 Niveles de implementación de las audiencias virtuales en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de una Corte Superior de Justicia, año 2022



Nota. Figura obtenida de la tabla 1

En atención a los resultados expuestos en la tabla 1 y figura 1, se puede observar que el 57.3% de los encuestados valoran a la Implementación de las audiencias virtuales en un nivel eficiente, el 41.7% la valora en un nivel regular, y el 1% valora a la variable en un nivel deficiente.

Los abogados y/o litigantes con procesos en trámite ante los órganos de justicia-nivel paz letrado de un Distrito de Justicia-2022, en una mayoría relativa, consideran que sus autoridades se interesan por la instauración de las audiencias virtuales, pues perciben que la implementación es eficiente; no obstante, una gran cantidad de ellos, sin ser mayoría, consideran que ello es regular; por otra parte, respecto a los que consideran deficiente, el porcentaje es mínimo. Ello refleja que, hay una percepción de los abogados y/o litigantes respecto a que la instauración de este tipo de audiencias, en su real dimensión fue efectiva e integral.

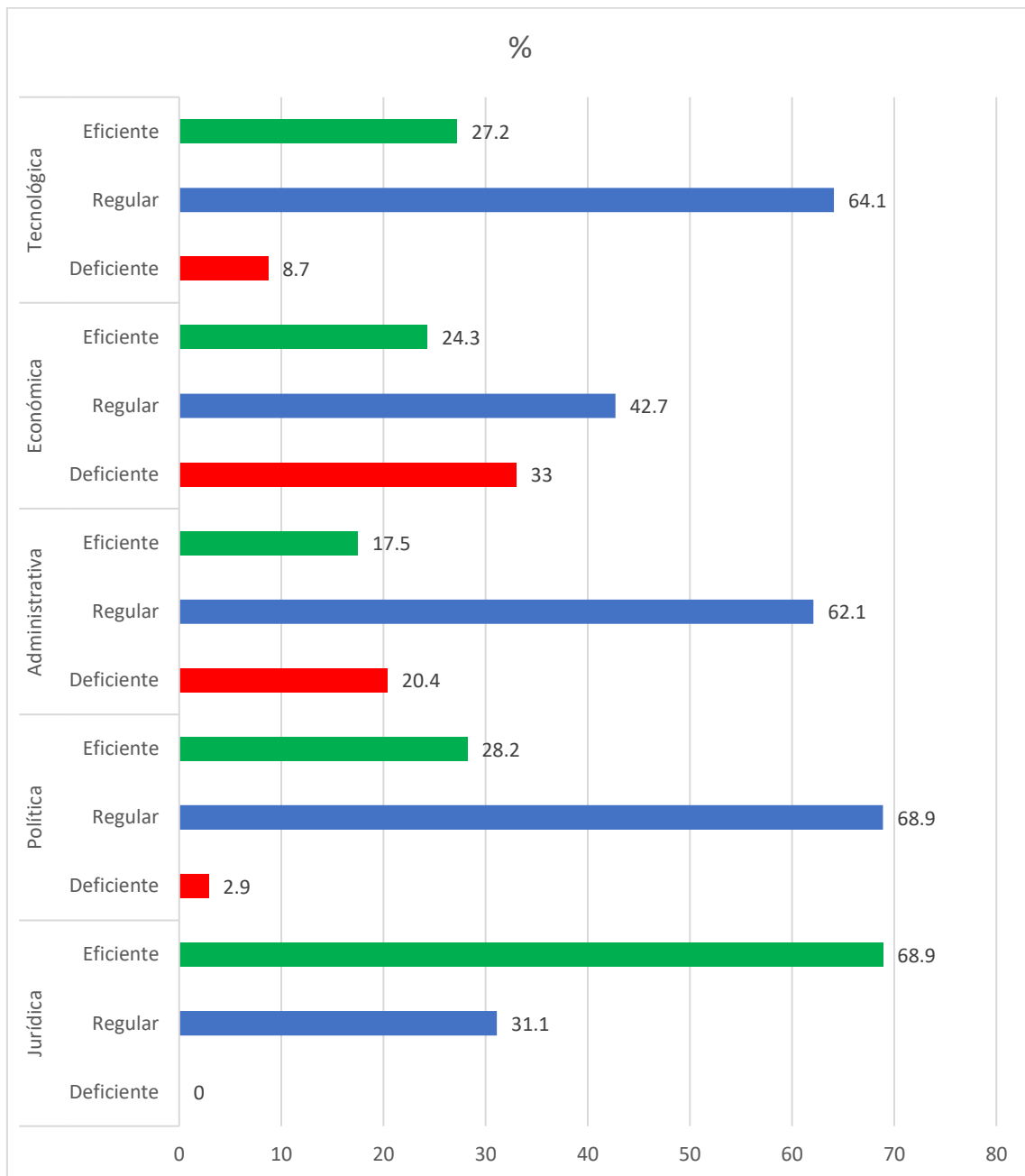
#### 4.2.2. Resultados por dimensiones de la variable Implementación de Audiencias Virtuales.

Tabla 2 Niveles de las dimensiones de la implementación de las audiencias virtuales en los Juzgados de Paz Letrado de una Corte Superior de Justicia, año 2022

<b>Implementación de las audiencias virtuales</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>	
<b>Jurídica</b>	Deficiente	0	0
	Regular	32	31.1
	Eficiente	71	68.9
	<b>Total</b>	<b>103</b>	<b>100</b>
<b>Política</b>	Deficiente	2	2.9
	Regular	71	68.9
	Eficiente	29	28.2
	<b>Total</b>	<b>102</b>	<b>100</b>
<b>Administrativa</b>	Deficiente	21	20.4
	Regular	64	62.1
	Eficiente	18	17.5
	<b>Total</b>	<b>103</b>	<b>100</b>
<b>Económica</b>	Deficiente	34	33
	Regular	44	42.7
	Eficiente	25	24.3
	<b>Total</b>	<b>103</b>	<b>100</b>
<b>Tecnológica</b>	Deficiente	9	8.7
	Regular	66	64.1
	Eficiente	28	27.2
	<b>Total</b>	<b>103</b>	<b>100</b>

Nota. Aplicación del cuestionario de la implementación de Audiencia Virtuales Trujillo – 2022.

Figura 2 Niveles de las dimensiones de la implementación de las audiencias virtuales en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de una Corte Superior de Justicia, año 2022



Nota. Figura obtenida de la Tabla 2.

## **A. Jurídica.**

En función a los resultados expuestos en la tabla 2 y figura 2, se puede observar que la distribución porcentual de la dimensión “jurídica” es la siguiente: El 68.9% valora el respaldo jurídico de la implementación de audiencias virtuales en un nivel eficiente, mientras que el 31.1 % de los encuestados valora a la dimensión jurídica en un nivel regular.

En tal sentido, los datos obtenidos nos muestran que, si bien los abogados y/o litigantes en un porcentaje menor consideran que es regular el respaldo jurídico de la implementación de las audiencias virtuales, la gran mayoría de ellos opina que el aspecto jurídico para dicha implementación fue eficiente; ahora bien, debemos enfatizar que ninguno de los encuestados consideró deficiente a este aspecto o dimensión jurídica de la instauración de las audiencias de modo virtual.

## **B. Política.**

Para la distribución porcentual de la dimensión política se establece que un 68.9% valora la dimensión en un nivel regular, mientras que el 28.2% valora a la dimensión política en un nivel eficiente, y solo el 2.9% valora a la dimensión en un nivel deficiente.

Así, de los datos porcentuales obtenidos podemos señalar que, un número superior a la mitad de encuestados, consideran que la decisión política asumida por este poder del Estado fue regular, solamente un 28.2% consideró que la política asumida en la implementación de audiencias fue eficiente, mientras que un porcentaje mínimo considera deficiente tal posición política.

## **C. Administrativa.**

Para la distribución porcentual de la dimensión administrativa se establece que un 62.1% valora la dimensión en un nivel regular, el 17.5% valora a la dimensión en un nivel eficiente y el 20.4% valora a la dimensión administrativa en un nivel deficiente.

Los datos obtenidos nos muestran que, un porcentaje elevado de los abogados y/o litigantes consideran que es regular el respaldo administrativo que recibió la instauración de las audiencias de manera virtual, un porcentaje menor de ellos opina que el aspecto administrativo para dicha implementación fue eficiente; sin embargo, un 20.4% de los encuestados consideró deficiente a este soporte administrativo de la instauración de las audiencias de modo virtual.

#### **D. Económica.**

Para la distribución porcentual de la dimensión económica se establece que un 42.7% valora la dimensión en un nivel regular, el 24.3% valora a la dimensión en un nivel eficiente y el 33 % valora a la dimensión económica en un nivel deficiente.

Así, de los datos hallados nos muestran que, un número superior de los encuestados, pero igualmente menor la mitad de los mismos, consideran que el respaldo económico otorgado por este poder del Estado para la instauración de este tipo de audiencias fue regular, solamente un 24.3% consideró que el respaldo económico otorgado para la implementación fue eficiente, mientras que un porcentaje importante (si consideramos que ninguno de los resultados obtenidos superó el 50%), constituido por el 33% considera deficiente tal respaldo económico.

#### **E. Tecnológica.**

Para la distribución porcentual de la dimensión tecnológica se establece que un 64.1% valora la dimensión en un nivel regular, el 27.2% valora a la dimensión en un nivel eficiente y el 8.7% valora a la dimensión tecnológica en un nivel deficiente.

Así, los resultados porcentuales obtenidos nos revelan que, un número superior de los encuestados, es decir más de la mitad, consideran que el respaldo tecnológico otorgado por este poder del Estado para la instauración de

este tipo de audiencias fue regular, solamente un 27.2% consideró que el respaldo tecnológico otorgado para la implementación fue eficiente, mientras que un porcentaje mínimo consideró deficiente tal respaldo tecnológico.

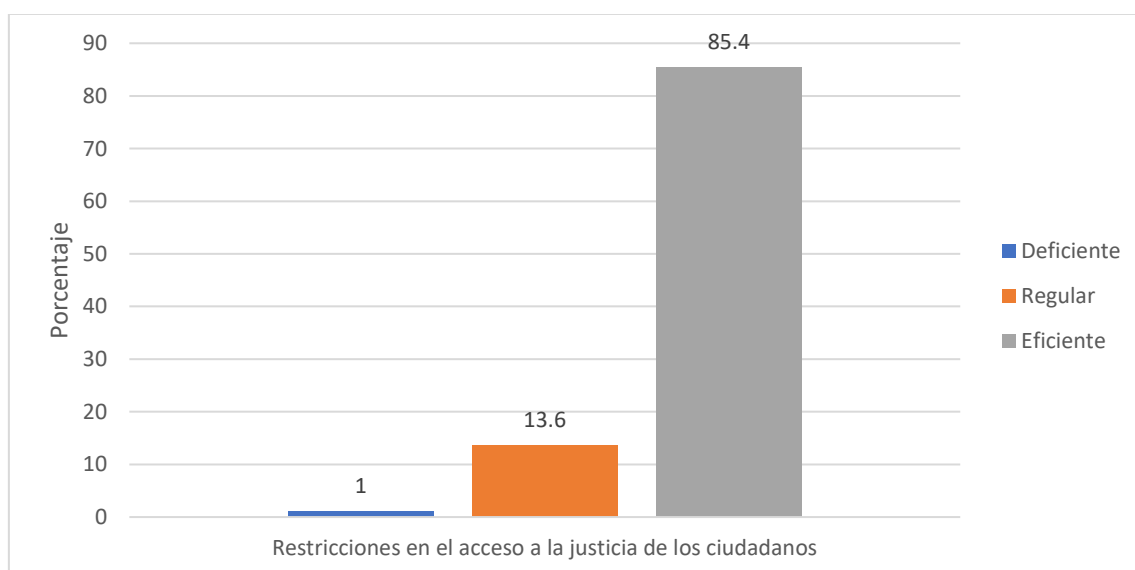
#### 4.2.3. Variable 2: Restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos

Tabla 3 Niveles de restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos en los Juzgados de Paz Letrados Laboral de una Corte Superior de Justicia, año 2022.

Nivel	Restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos	
	Frecuencia	Porcentaje
Deficiente	1	1
Regular	14	13.6
Eficiente	88	85.4
<b>Total</b>	<b>103</b>	<b>100</b>

*Nota. Aplicación del cuestionario de la Restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos Trujillo – 2022.*

Figura 3 Nivel de las restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de una Corte Superior de Justicia, año 2022



*Nota. Figura obtenida de la Tabla 3*



En la tabla 3 y figura 3, se puede observar que el 85.4% de los encuestados valoran a las restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos en un nivel alto; el 13.6% valora a la variable en un nivel regular y el 1% en un nivel deficiente.

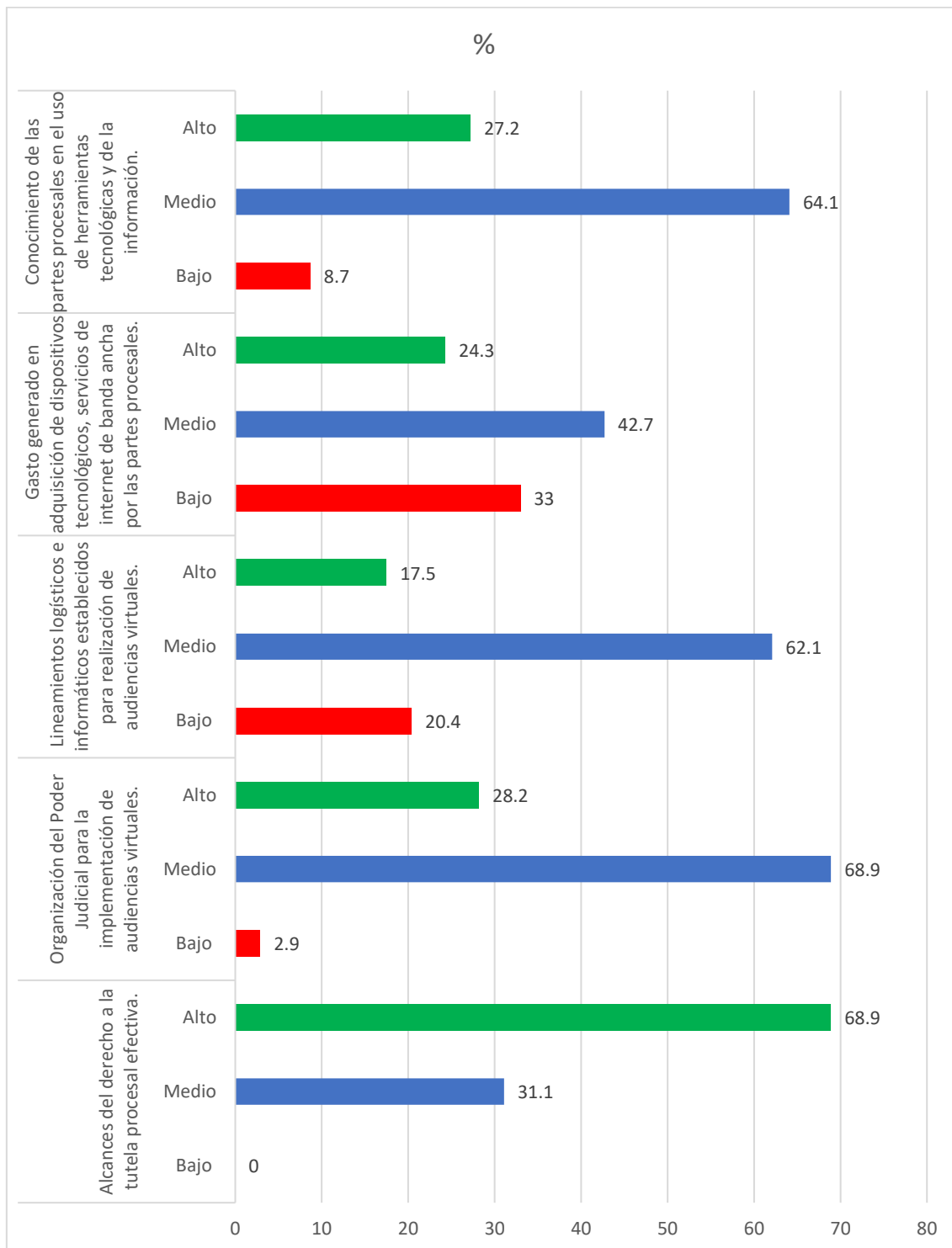
Los abogados y/o litigantes con procesos en trámite ante los órganos de justicia-nivel paz letrado de un Distrito de Justicia-2022, en su mayoría, consideran que restricciones en el acceso a la justicia afrontadas por los ciudadanos, se encuentran en un nivel alto; un pequeño porcentaje de los encuestados, consideran que las restricciones afrontadas fueron en un grado medio; por otra parte, respecto a los que consideran bajo el nivel de restricciones, el porcentaje es ínfimo. Ello refleja que, existe una percepción mayoritaria de los encuestados que consideran que las restricciones en el acceso a la justicia fueron elevadas o altas.

Tabla 4 Nivel de las dimensiones de las restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de una Corte Superior de Justicia, año 2022.

<b>Restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos</b>		<b>N°</b>	<b>%</b>
<b>Alcances del derecho a la tutela procesal efectiva.</b>	Bajo	0	0.0
	Medio	69	67.0
	Alto	34	33.0
	<b>Total</b>	<b>103</b>	<b>100</b>
<b>Organización del Poder Judicial para la implementación de audiencias virtuales.</b>	Bajo	10	9.7
	Medio	57	55.3
	Alto	36	35.0
	<b>Total</b>	<b>103</b>	<b>100</b>
<b>Lineamientos logísticos e informáticos establecidos para realización de audiencias virtuales.</b>	Bajo	1	1.0
	Medio	40	38.8
	Alto	62	60.2
	<b>Total</b>	<b>103</b>	<b>100</b>
<b>Gasto generado en adquisición de dispositivos tecnológicos, servicios de internet de banda ancha por las partes procesales.</b>	Bajo	16	15.5
	Medio	64	62.1
	Alto	23	22.3
	<b>Total</b>	<b>103</b>	<b>100.0</b>
<b>Conocimiento de las partes procesales en el uso de herramientas tecnológicas y de la información.</b>	Bajo	4	3.9
	Medio	55	53.4
	Alto	44	42.7
	<b>Total</b>	<b>103</b>	<b>100</b>

*Nota. Aplicación del cuestionario de las Restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos – 2022.*

Figura 4 Niveles de las dimensiones de las restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de una Corte Superior de Justicia, año 2022



Nota. Figura obtenida de la Tabla 4.

## **A. Alcances del derecho a la tutela procesal efectiva.**

En la tabla 4 y figura 4, se puede observar que según la dimensión alcances del derecho a la tutela procesal el 67% valora a la dimensión en un nivel medio, el 33% valora a la dimensión en un nivel alto.

Los abogados y/o litigantes encuestados, en un porcentaje superior a la mitad, valoran que los alcances de este derecho ciudadano se respetaron en un nivel medio; así pues, resulta importante señalar que en la encuesta realizada, respecto a esta dimensión se elaboraron tres preguntas, puntualizándose que los abogados y/o litigantes interrogados consideran que el acceso a la justicia que brindó la entidad a través de las audiencias de modo virtual no fue del todo satisfactorio, pues el 67% consideran un nivel de respuesta medio, lo que se ve reflejado con mayor preminencia en la tercera pregunta, relativa a establecer que dicha implementación generó mayor inconcurrencia a este acto procesal, lo que a su vez claramente genera restricciones para garantizar el desarrollo del proceso laboral, esto último plasmado en la segunda pregunta. Finalmente, un pequeño porcentaje de los encuestados, consideran que los alcances y observancia de este derecho se dio en un nivel alto. Ello refleja que, existe una percepción mayoritaria de los encuestados que consideran que cumplimiento de este derecho fue respetado por la instauración de audiencias en un nivel medio o regular lo que denota la existencia de este tipo de restricción.

## **B. Organización del Poder Judicial para la implementación de audiencias virtuales.**

Según la dimensión organización del Poder Judicial para la instauración de audiencias virtuales, el 55.3% valora a la dimensión en un nivel medio, el 35% valora a la dimensión en un nivel alto, y el 9.7% valora a la dimensión en un nivel bajo.

Estos resultados porcentuales denotan claramente que, más de la mitad de los encuestados consideran que la organización de este Poder del Estado se dio en un nivel medio, es decir, la organización que se debió contemplar para tal

instauración de audiencias, no fue el óptimo, lo cual generó restricciones en el acceso; ello se ve reflejado en la interrogante planteada en la única pregunta realizada respecto a esta dimensión, la cual muestra que la mayoría de encuestados considera que el Protocolo temporal creado para este tipo de audiencias no fue suficiente. Sólo un porcentaje menor considera que la organización se encontró en un nivel alto, esto es, en niveles óptimos, mientras que un 9.7% valora a esta organización en un nivel bajo, es decir, deficiente.

### **C. Lineamientos logísticos e informáticos establecidos para realización de audiencias virtuales.**

Según la dimensión lineamientos logísticos e informáticos establecidos para la realización de audiencias virtuales, el 38.8% valora a la dimensión en un nivel medio, el 60.2% valora a la dimensión en un nivel alto, y el 1% valora a la dimensión en un nivel bajo.

Los datos hallados denotan claramente que, poco más de la mitad de los encuestados consideran en un nivel alto el despliegue ejecutado por la institución en los aspectos logísticos e informáticos materializados en calidad de conectividad, compra de equipos, utilización de guías metodológicas y planes publicitarios; sin embargo, consideramos que este resultado no es del todo satisfactorio si se tiene en cuenta que, la instauración de este tipo de audiencias ha sido general y en todas las especialidades, lo que implica que para brindar un servicio eficiente y sin restricciones de ningún tipo, estos aspectos logísticos e informáticos deberían estar garantizados por la institución en un nivel más alto. Un 38.8% considera en un nivel medio estos aspectos; es decir, poco menos de la mitad no están conformes con el respaldo logístico e informático que se debería contemplar para una óptima instauración en las audiencias llevadas a cabo por medios tecnológicos. Finalmente, un 1% valora la observancia y cumplimiento de estos aspectos por parte de la institución en un nivel bajo, es decir, deficiente.

#### **D. Gasto en adquisición de dispositivos tecnológicos, servicios de internet de banda ancha por las partes procesales.**

En cuanto a la dimensión gasto generado en adquisición de dispositivos tecnológicos, servicios de internet de banda ancha por las partes procesales, el 62.1% valora a la dimensión en un nivel medio, el 22.3% valora a la dimensión en un nivel alto, y el 15.6% valora a la dimensión en nivel bajo.

Los datos obtenidos nos señalan que, la percepción de la mayoría de encuestados, respecto al poder adquisitivo de las partes procesales para adquirir equipos e internet, se encuentra en un nivel medio. Este porcentaje resulta coherente si se precisa que, dentro del proceso laboral coexiste una dualidad con diferencias marcadas, por un lado la parte demandada, la cual al tratarse en su mayoría de empresas privadas o entidades públicas, cuentan con los recursos tecnológicos para lograr la conectividad a la audiencia; sin embargo, la otra parte, el demandante y su abogado defensor, específicamente el primero de ellos, muchas veces no tienen los medios ni económicos ni tecnológicos para lograr la conectividad, ya sea por carencias en el equipo, en el internet, cámara, entre otros. Véase que solo un 22.3% valora esta dimensión en un nivel alto; mientras que un importante 15.6% de los encuestados consideran en un nivel bajo, es decir, las partes procesales tuvieron como restricción para el acceso a su audiencia, problemas relacionados a la carencia de equipos e internet.

#### **E. Conocimiento de las partes procesales en el uso de herramientas tecnológicas y de la información.**

Según los datos obtenidos para la dimensión conocimiento de las partes procesales en el uso de herramientas tecnológicas y de la información, se verifica que, el 53.4% valora a la dimensión en un nivel medio, el 42.7% valora a la dimensión en un nivel alto, y el 3.9% valora a la dimensión en nivel bajo.

Los datos porcentuales nos muestran que, más de la mitad de los encuestados considera en un nivel medio o regular la comprensión que tienen

las partes procesales en el uso de estos equipos tecnológicos, lo que se constituye en una restricción en el acceso a la audiencia.

Poco menos de la mitad consideran el nivel de conocimiento de estas tecnologías como alto, lo que resulta razonable en el entendido que la parte demandada del proceso, por su condición de supremacía económica y tecnológica es conocedora de este tipo de herramientas. Por último, un 3.9% valora en un nivel bajo este tipo de conocimiento de las partes involucradas en el proceso.

#### **4.3. Resultados correlacionales.**

Para poder establecer la relación entre las variables de investigación se ejecutó una prueba de normalidad la cual en base a la distribución de sus datos se podrá seleccionar la prueba estadística a utilizar.

Para determinar que prueba de normalidad a utilizar se toma en cuenta la muestra de investigación que al ser mayor a 50 (pues se encuestó a 103 personas), se concluye que se usará la prueba de normalidad de Kolmogorov Smirnov.

Tabla 5 Prueba de Normalidad

Variables y Dimensiones	Prueba de Normalidad Kolmogorov - Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
<b>Implementación de las audiencias virtuales</b>	0.095	103	0.022
<b>Jurídica</b>	0.197	103	0.000
<b>Política</b>	0.18	103	0.000
<b>Administrativa</b>	0.135	103	0.000
<b>Económica</b>	0.237	103	0.000
<b>Tecnológica</b>	1.77	103	0.000
<b>Restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos</b>	0.074	103	0.193
<b>Alcances del derecho a la tutela procesal efectiva.</b>	0.205	103	0.000
<b>Organización del Poder Judicial para la implementación de audiencias virtuales.</b>	0.286	103	0.000
<b>Lineamientos logísticos e informáticos establecidos para realización de audiencias virtuales.</b>	0.191	103	0.000
<b>Gasto generado en adquisición de dispositivos tecnológicos, servicios de internet de banda ancha por las partes procesales.</b>	0.093	103	0.028
<b>Conocimiento de las partes procesales en el uso de herramientas tecnológicas y de la información.</b>	0.147	103	0.000

Al verificar la distribución de los datos de la variable 1: Implementación de audiencias virtuales, así como sus dimensiones, se puede establecer que su



distribución es no normal ya que la significancia es menor al 5%, ( $p < 0.05$ ), la variable 2: Restricciones en el acceso a la justicia tiene una distribución normal excepto sus dimensiones; por ende, al correlacionar las variables y las dimensiones se tendrá que usar la prueba paramétrica de Rho de Spearman.

#### **4.4. Implementación de las audiencias virtuales y las restricciones en el acceso a la justicia.**

##### **4.4.1. Hipótesis general**

Hi: Existe relación significativa entre la implementación de las audiencias virtuales y las restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos, en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de la Corte Superior de Justicia, en el año 2022.

Ho: No existe relación significativa entre la implementación de las audiencias virtuales y las restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos, en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de la Corte Superior de Justicia, en el año 2022.

Tabla 6 La implementación de las audiencias virtuales y su relación con las restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de una Corte Superior de Justicia, año 2022

<b>Correlaciones</b>			
<b>Rho de Spearman</b>		<b>Implementación de audiencias virtuales</b>	<b>Restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos</b>
Implementación de audiencias virtuales	Coef. de correlación	1,000	0,637**
	Sig. (bilateral)		0,000
	N	103	103
Restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos	Coef. de correlación	0,637**	1,000
	Sig. (bilateral)	0,000	
	Coef. de correlación	103	103

*Nota. Análisis obtenido de la ejecución de cuestionarios.*

Los resultados plasmados en la tabla 6 nos muestran 3 valores a señalar: 1) el coeficiente de correlación que es 0.637; 2) el nivel de significancia que es de 0.000; y, 3) el tamaño de los datos que se está tomando en cuenta para el presente trabajo, el cual es de 103 encuestados, que se constituye en la muestra empleada.

Es así que se puede sostener, luego de examinados los resultados de las dos variables que, la relación entre las variables es directa, ello porque el valor del Rho de Spearman es positivo; asimismo, podemos afirmar que, se halló un coeficiente de relación de 0.637 y una significancia menor al 1% ( $p < 0.01$ ), por lo que se puede sostener que, entre la Implementación de las audiencias virtuales y las Restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos en los juzgados de paz letrado laboral de una Corte Superior de Justicia-2022 existe una relación altamente significativa. Asimismo, verificándose que, al haber una relación positiva, existe una relación directa entre las variables. Por otra parte, de la tabla en estudio también se destaca que la significancia (bilateral) fue de  $p = 0.000$ , por tanto, se rechaza la hipótesis nula  $H_0$ , dado que la significancia obtenida es menor al 0.01 ( $p < 0.01$ ), aceptándose la hipótesis alterna  $H_i$ .

#### 4.4.2. Hipótesis específica 1

Para analizar el nivel de implementación de las audiencias virtuales, nos remitimos a la tabla de frecuencia 1, la que confirma nuestra conclusión inicial. Ello se entiende en atención al instrumento aplicado, en el cual se verifica, que existe una cantidad de encuestados superior a la mitad (56.7%) que consideran que la instauración de la audiencia de manera remota se encuentra en un nivel eficiente; ello refleja que, hay una percepción positiva de los abogados y/o litigantes que opinan que, fue efectiva e integral. (Ver Anexo N° 3).

Nótese que, el análisis de este nivel de ejecución de las audiencias virtuales, pasa por entender que, producto de la epidemia, el Distrito Judicial decidió su instauración en todas las especialidades, y de manera particular, para los fines de esta trabajo, señalaremos que en el área laboral se procedió a señalar audiencias de modo remoto en todos los niveles de la judicatura, a un 100%, lo que motivó que su implementación sea masiva, de allí, que más de la mitad de los encuestados la consideran en un nivel eficiente con un porcentaje de apoyo ascendente al 56.7%; sin embargo, no se puede pasar por alto que, un importante 41.3% de los encuestados, destaca que tal instauración de audiencias se dio en un nivel regular (41.3%), mientras que un porcentaje ínfimo considera un nivel deficiente (1%). Sostenemos que estos dos últimos resultados responden a la problemática generada por esta implementación, mayormente asumida por la parte más frágil de la relación laboral, cual es el trabajador, que dentro del proceso instaurado viene a ser la parte demandante y su abogado defensor. El demandante, muchas veces en su condición de vulnerabilidad ya sea económica, tecnológica, por falta de conocimiento en estas tecnologías, vio frustrado su acceso a la audiencia; es así que se explica como un (41.3% sumado a un 1%) no respondieron mostrando una posición acorde con la instauración de audiencias de manera virtual. Este porcentaje revela, además, que no es suficiente la toma de una decisión política para llevar a cabo todo un proceso radical de cambios, sino además de la voluntad se requiere el acompañamiento en el apoyo de índole económico, logístico, organizacional, entre otros aspectos a tomarse en cuenta, con la finalidad que la decisión tomada no vaya en contra de los intereses y derechos de los más débiles.

#### **4.4.3. Hipótesis específica 2**

Para analizar el nivel de restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos, nos remitimos a la tabla de frecuencia 3, la que confirma nuestra conclusión inicial, pues los datos obtenidos así lo demuestran. Ello se entiende en atención al instrumento aplicado, en el cual se verifica, que existe un gran número de encuestados (84.6%) que consideran que las restricciones en el acceso a la justicia son altas, ello refleja que hay una percepción por parte de los abogados y/o litigantes que opinan que, dicha instauración de audiencias remotas ocasionó distintos tipos de restricciones que imposibilitaron a las partes del proceso laboral a concurrir a su audiencia. (Ver Anexo N° 5).

Nótese que, el análisis de este nivel de restricciones en el acceso, pasa por entender las dimensiones planteadas en el presente trabajo, las cuales motivaron las preguntas formuladas en el instrumento y que denotan que, los abogados y/o litigantes con procesos en trámite ante los órganos de justicia-nivel paz letrado de un Distrito de Justicia-2022, en su mayoría, consideran que restricciones en el acceso a la justicia afrontadas por los ciudadanos, se encuentran en un nivel alto (84.6%); un pequeño porcentaje de los encuestados (13.5%), consideran que las restricciones afrontadas fueron en un grado medio; por otra parte, respecto a los que consideran bajo el nivel de restricciones, el porcentaje es ínfimo (1%). Ello refleja que, existe una percepción mayoritaria de los encuestados que consideran que las restricciones en el acceso a la justicia fueron elevadas o altas. Justamente consideramos que este porcentaje mayoritario está compuesto por los litigantes y abogados de la especialidad laboral encuestados que, en base a sus experiencias han podido percibir algún tipo de limitación que haya dificultado o impedido la conectividad a una audiencia remota y/o virtual, precisando que estas limitaciones se originan no solo por problemas de conectividad de las partes procesales, sino además por circunstancias propias a cuestiones logísticas y tecnológicas de la propia institución.

#### **4.4.4. Hipótesis específica 3**

Hi: Existe relación directa y significativa entre las dimensiones de la implementación de las audiencias virtuales y las dimensiones de las restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos, en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de la Corte Superior de Justicia, en el año 2022.

Ho: No existe relación directa y significativa entre las dimensiones de la implementación de las audiencias virtuales y las dimensiones de las restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos, en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de la Corte Superior de Justicia, en el año 2022.

Tabla 7 Las dimensiones de la implementación de las audiencias virtuales y su relación con las dimensiones de las restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de una Corte Superior de Justicia, año 2022

		Correlaciones					
		Tutela procesal efectiva	Organización del poder	Lineamientos logísticos	Gasto en adquisición	Conocimiento en el uso de herramientas	
Rho de Spearman	Jurídica	Coeficiente de correlación	,426**	,360**	,340**	0.116	0.119
		Sig. (bilateral)	0.000	0.000	0.000	0.243	0.231
		N	103	103	103	103	103
	Política	Coeficiente de correlación	,336**	,472**	,451**	,254**	0.192
		Sig. (bilateral)	0.001	0.000	0.000	0.010	0.052
		N	103	103	103	103	103
	Administrativa	Coeficiente de correlación	,404**	,516**	,455**	,390**	,350**
		Sig. (bilateral)	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
		N	103	103	103	103	103
	Económica	Coeficiente de correlación	0.029	,302**	,242*	,631**	0.103
		Sig. (bilateral)	0.769	0.002	0.014	0.000	0.301
		N	103	103	103	103	103
	Tecnológica	Coeficiente de correlación	,197*	,465**	,510**	,516**	,263**
		Sig. (bilateral)	0.047	0.000	0.000	0.000	0.007
		N	103	103	103	103	103

Nota. Análisis obtenido de la ejecución de cuestionarios.

La tabla 7, nos proyecta diversos valores, apreciándose dimensiones en las que si existe relación y otras en las que no se halla relación alguna; respecto de las dimensiones de la implementación de las audiencias virtuales que encuentran relación con las dimensiones de las restricciones en el acceso a la justicia, se hallaron las siguientes: respecto a la dimensión jurídica, esta tiene relación con 3 dimensiones de las restricciones en el acceso: a) Tutela procesal

efectiva, pues se encontró una correlación de 0,426 y un nivel de significancia de 0.000; b) Organización del Poder Judicial se encontró una correlación de 0.360 y una significancia de 0.000; c) Lineamientos logísticos e informáticos, se encontró una correlación de 0.340 y una significancia de 0.000; respecto a la dimensión política esta tiene relación con 4 dimensiones de las restricciones en el acceso, cuales son: a) Tutela Procesal efectiva pues existe una correlación de 0.336 y una significancia de 0.001; b) Organización del Poder Judicial se encontró una correlación de 0.472 y una significancia de 0.000; c) Lineamientos logísticos e informáticos, se encontró una correlación de 0.451 y una significancia de 0.000; d) Gasto en adquisición de dispositivos tecnológicos existe una correlación de 0.254 y una significancia de 0.010; respecto a la dimensión administrativa, esta tiene relación con todas las dimensiones de las restricciones en el acceso: a) Tutela procesal efectiva, pues se encontró una correlación de 0,404 y un nivel de significancia de 0.000; b) Organización del Poder Judicial se encontró una correlación de 0.516 y una significancia de 0.000; c) Lineamientos logísticos e informáticos, se encontró una correlación de 0.455 y una significancia de 0.000; d) Gasto en adquisición de dispositivos tecnológicos existe una correlación de 0.390 y una significancia de 0.000; e) Conocimiento en el uso de herramientas tecnológicas existe una correlación de 0.350 y una significancia de 0.000; respecto a la dimensión económica, esta tiene relación con 3 de las dimensiones de las restricciones en el acceso: a) Organización del Poder Judicial se encontró una correlación de 0.302 y una significancia de 0.002; b) Lineamientos logísticos e informáticos, se encontró una correlación de 0.242 y una significancia de 0.014; c) Gasto en adquisición de dispositivos tecnológicos existe una correlación de 0.631 y una significancia de 0.000; respecto a la dimensión tecnológica, esta tiene relación con todas las dimensiones de las restricciones en el acceso: a) Tutela procesal efectiva, pues se encontró una correlación de 0,197 y un nivel de significancia de 0.047; b) Organización del Poder Judicial se encontró una correlación de 0.465 y una significancia de 0.000; c) Lineamientos logísticos e informáticos, se encontró una correlación de 0.510 y una significancia de 0.000; d) Gasto en adquisición de dispositivos tecnológicos existe una correlación de 0.516 y una significancia de 0.000; e) Conocimiento en el uso de herramientas tecnológicas existe una correlación de 0.263 y una significancia de 0.007.

Las dimensiones de la implementación de las audiencias virtuales que no tienen relación con las dimensiones de las restricciones en el acceso a la justicia son; la **dimensión jurídica** no se relaciona con dos dimensiones de las restricciones en el acceso a la justicia:

- a) Gasto en adquisición de equipos tecnológicos, dado que se ha encontrado una correlación de 0.116 y una significancia de 0.243; esta no relación entre ambas dimensiones encuentra sustento en que por un lado la dimensión jurídica tiene como finalidad medir el grado de observancia del derecho a la tutela, así como la pertinencia en la dación de la normatividad para la virtualización de las audiencias, aspectos netamente legales que no tendrían por qué tener relación con la solvencia de las partes procesales en asumir un gasto en adquisición de dispositivos tecnológicos, resultando razonable la falta de relación entre ambas.
- b) Conocimiento en el uso de herramientas tecnológicas, pues la correlación es de 0.119 y la significancia de 0.231. Esta no relación entre ambas dimensiones encuentra sustento en que por un lado la dimensión jurídica tiene como finalidad medir el grado de observancia del derecho a la tutela, así como la pertinencia en la dación de la normatividad para la virtualización de las audiencias, aspectos netamente legales que no tendrían por qué tener relación con la solvencia cognoscitiva de las partes procesales en el uso de herramientas y/o equipos tecnológicos, pues véase que este conocimiento en el uso y disfrute de los avances virtuales se encuentra relacionada a aspectos como edad, condición educativa, edad entre otras; resultando razonable la falta de relación entre ambas.

Respecto de la **dimensión política**, esta no tiene relación con una dimensión de las restricciones en el acceso a la justicia:

- a) Conocimiento en el uso de herramientas tecnológicas con quien se encontró una correlación de 0.192 y una significancia de 0.052. Esta no relación entre ambas dimensiones encuentra sustento en que por un lado la dimensión política encuentra su sustento en medir si las decisiones tomadas por el máximo órgano de gobierno de este poder del Estado



fueron las más acertadas para llevar a cabo la virtualización de las audiencias, aspecto que no tendrían ninguna relación con la solvencia cognitiva de las partes procesales en el uso de herramientas y/o equipos tecnológicos, pues como habíamos mencionado líneas arriba, este conocimiento en el uso y disfrute de los avances virtuales se encuentra relacionada a aspectos como edad, nivel educativo, edad entre otras; resultando razonable la falta de relación entre ambas.

Respecto de la **dimensión económica**, esta no tiene relación con dos dimensiones de las restricciones en el acceso a la justicia:

- b) Tutela Procesal efectiva con quien se encontró una correlación 0.029 y una significancia de 0.769. Esta no relación entre ambas dimensiones encuentra sustento en que por un lado la dimensión económica está estrechamente relacionada con el poder adquisitivo de las partes procesales, aspecto que consideramos no guardaría relación directa con los aspectos doctrinarios que definen el derecho de tutela, por lo que resulta razonable y entendible la falta de relación entre ambas dimensiones.
- c) Conocimiento en el uso de herramientas tecnológicas con quien se encontró una correlación de 0.103 y una significancia de 0.301. Esta no relación entre ambas dimensiones encuentra asidero en que por un lado la dimensión económica está estrechamente relacionada con el poder adquisitivo de las partes procesales, aspecto que consideramos no guardaría relación directa, con el conocimiento adquirido que estas partes procesales tengan en el uso de equipos y/o plataformas para lograr la conectividad, pues como habíamos mencionado líneas arriba, este conocimiento en la usanza y disfrute de los avances virtuales se encuentra relacionada a aspectos como edad, nivel educativo, edad entre otras; resultando razonable la falta de relación entre ambas.

## V. DISCUSIÓN

Los datos logrados demuestran que la relación que existe entre la implementación de las audiencias virtuales y las restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos en los juzgados de paz letrado laboral de una Corte Superior de Justicia 2022 es positiva y moderada; ello en atención al coeficiente de correlación obtenido de 0,637.

Si bien consideramos que la acción de implementar y/o instaurar audiencias virtuales debe considerarse como el mecanismo a través del cual, utilizando equipos tecnológicos y/o audiovisuales, y el servicio de internet, las partes intervinientes en un proceso logran llevar a cabo el acto de audiencia a través de la conectividad remota; sin embargo, tal cambio radical, asumido en el contexto de la pandemia como solución para seguir brindando el servicio de justicia que se había visto interrumpido, lo cual hace innegable todos los aspectos positivos de la interconectividad; no se debe pasar por alto aspectos relacionados con el poder adquisitivo de las partes involucradas, la idiosincrasia del ciudadano promedio respecto al grado de confianza que este tipo de acceso les brinda, el conocimiento previo para el uso de estos dispositivos así como la descarga de tales aplicativos, entre otras situaciones que se debieron tener en cuenta para hacer que esta virtualidad sea asequible, de manera horizontal a todos los intervinientes en el proceso. Es en este contexto que se explica la relación directa y moderada entre ambas variables, resultando lógico y razonable que sea moderada en atención a los aspectos positivos que también trajo consigo la virtualización de audiencias. Es en atención a lo antes expresado que, (Herrera,2021) ha sostenido que tal virtualización de la justicia presenta ventajas y desventajas, manifestando que en países sudamericanos resulta ser parte de su realidad la existencia de brechas en cuanto al acceso a este tipo de tecnologías. En este mismo sentido (Cabrera, 2022) señala lo positivo del salto a una justicia digitalizada; sin embargo, precisa la existencia de contratiempos o desventajas que deben analizarse en aras de buscar políticas de solución con la finalidad de no vulnerar el acceso a la justicia. Consideramos que resultan innegables los beneficios de la virtualización aplicada al Sistema de Justicia, además de necesarios en una coyuntura tan adversa como la propiciada por la

epidemia; sin embargo, no debe perderse de vista el estudio y análisis de las desventajas que también se han generado y producido a través de ella, detrimentos que en su mayoría de veces recaen en la parte más vulnerable de los procesos instaurados, si se tiene en cuenta que el acceso a la justicia tiene que establecer términos de equidad y suficiencia para todo aquel, ciudadano y ciudadana que acuda en busca de tutela.

En cuanto al nivel de instauración de las audiencias a ser llevadas a cabo de modo virtual, los datos obtenidos nos demuestran que, más de la mitad de los encuestados considera dicha implementación en un nivel eficiente (56.7%), mientras que un (41.3%) lo considera regular, finalmente un 1% lo considera deficiente. Tales resultados porcentuales pasan por entender, en primer lugar que, producto de la epidemia, el Distrito Judicial decidió su instauración en todas las especialidades, y de manera particular, para los fines de esta trabajo, señalaremos que en el área laboral se procedió a señalar audiencias de modo remoto en todos los niveles de la judicatura, a un 100%, lo que motivó que su implementación sea masiva, de allí, que más de la mitad de los encuestados la consideran en un nivel eficiente con un porcentaje de apoyo ascendente al 56.7%; sin embargo, no se puede pasar por alto que, un importante número de los encuestados, destaca que tal instauración de audiencias se dio en un nivel regular (41.3%), mientras que un porcentaje ínfimo considera un nivel deficiente (1%). Sostenemos que estos dos últimos resultados responden a la problemática generada por esta implementación, mayormente asumida por la parte más frágil de la relación laboral, cual es el trabajador, que dentro del proceso instaurado viene a ser la parte demandante y su abogado defensor. El demandante, muchas veces en su condición de vulnerabilidad ya sea económica, tecnológica, por falta de conocimiento en estas tecnologías, vio frustrado su acceso a la audiencia; es así que se explica como un (41.3% sumado a un 1%) no respondieron mostrando una posición acorde con la instauración de audiencias de manera virtual. Este porcentaje revela, además, que no es suficiente la toma de una decisión política para llevar a cabo todo un proceso radical de cambios, sino además de la voluntad se requiere el acompañamiento en el apoyo de índole económico, logístico, organizacional, entre otros aspectos a tomarse en cuenta, con la finalidad que la decisión tomada no vaya en contra de los intereses y derechos

de los más débiles. En información obtenida del (CEJA,2020) se hace referencia justamente a estos niveles de implementación y a las carencias y problemas afrontados en los países de Latinoamérica, al respecto se sostiene que, muy pocos países utilizaron plataformas exclusivas, es decir, de propiedad del Estado, y peor aún, se precisa que en dicha implementación no se empleó protocolos claros que posibiliten el uso de estas herramientas digitales, únicamente Colombia hizo uso de su propia plataforma. En cuanto a nuestro país, la implementación se llevó a cabo con los recursos existentes, lo que conllevó a la saturación del servicio de internet de la institución, el colapso de los equipos de cómputo, entre otras cuestiones. Consideramos que si la virtualización de audiencias es una práctica que, a decisión y criterio político de las autoridades de este poder del Estado, debe seguir empleándose, para que sea sostenible en el tiempo, y principalmente en términos de respeto al derecho de tutela, debe analizarse las desventajas que este tipo de audiencias puede presentar en las partes de proceso, y especialmente verificar cuales son los sectores más sensibles que se ven directamente perjudicados con tal política de gestión.

En cuanto a los resultados obtenidos relativos al nivel de Restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos, se verifica que, un 84.6% de los encuestados valoran a las restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos en un nivel alto; si bien entendemos por restricciones a las limitaciones que afrontan las partes procesales para lograr la conectividad al acto de audiencia, esta cifra sin duda alguna resulta preocupante pues demuestra que las limitaciones que han sido contempladas en la presente investigación, a criterio de los encuestados, han generado el no acceder a la justicia, solo el 13.5% de los preguntados valora a la variable en un nivel regular, mientras que un 1% en nivel bajo. Este nivel alto de las restricciones guarda estrecha relación además con lo informado por la (Defensoría del Pueblo, 2021) quien precisó que en nuestro país conviven brechas digitales que generan diferencias en las personas respecto a la virtualización; en este mismo sentido; el (INEI, 2021) ha señalado que, respecto al ámbito geográfico materia de estudio; al año 2021, solo el 35.9% de hogares cuenta al menos con una computadora; y solo el 39.4% con servicio de internet. Consideramos que el alto nivel de restricciones que

demuestran los datos hallados, da cuenta de la existencia de tales restricciones captadas por los usuarios de justicia, y si es posible que esta institución pueda identificarlas, se hace viable además buscar alternativas e solución que hagan que este elevado nivel se reduzca, en aras de garantizar igualdad, equidad y finalmente, acceso.

Los datos encontrados revelan que la relación que existe entre las dimensiones de la implementación de audiencias virtuales y las dimensiones de las restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos es positiva y significativa, en algunos casos en el nivel 0,01(bilateral) mientras que en otros en el nivel 0,05 (bilateral). La tabla de correlaciones, nos proyecta diversos valores, apreciándose dimensiones en las que si existe relación y otras en las que no se halla relación alguna. Las dimensiones de la implementación de las audiencias virtuales que encuentran relación con las dimensiones de las restricciones en el acceso a la justicia, son: *dimensión jurídica*, tiene relación con 3 dimensiones de las restricciones en el acceso: Tutela procesal efectiva, se encontró una correlación de 0,426 y un nivel de significancia de 0.000; Organización del Poder Judicial se encontró una correlación de 0.360 y una significancia de 0.000; Lineamientos logísticos e informáticos, se encontró una correlación de 0.340 y una significancia de 0.000; *respecto a la dimensión política* esta tiene relación con 4 dimensiones de las restricciones en el acceso: Tutela Procesal efectiva pues existe una correlación de 0.336 y una significancia de 0.001; Organización del Poder Judicial se encontró una correlación de 0.472 y una significancia de 0.000; Lineamientos logísticos e informáticos, se encontró una correlación de 0.451 y una significancia de 0.000; Gasto en adquisición de dispositivos tecnológicos existe una correlación de 0.254 y una significancia de 0.010; *respecto a la dimensión administrativa*, se relaciona con todas las dimensiones de las restricciones en el acceso: Tutela procesal efectiva, pues se encontró una correlación de 0,404 y un nivel de significancia de 0.000; Organización del Poder Judicial se encontró una correlación de 0.516 y una significancia de 0.000; Lineamientos logísticos e informáticos, se encontró una correlación de 0.455 y una significancia de 0.000; Gasto en adquisición de dispositivos tecnológicos existe una correlación de 0.390 y una significancia de 0.000; Conocimiento en el uso de herramientas tecnológicas existe una

correlación de 0.350 y una significancia de 0.000; respecto a la *dimensión económica*, esta tiene relación con 3 de las dimensiones de las restricciones en el acceso: Organización del Poder Judicial se encontró una correlación de 0.302 y una significancia de 0.002; Lineamientos logísticos e informáticos, se encontró una correlación de 0.242 y una significancia de 0.014; Gasto en adquisición de dispositivos tecnológicos existe una correlación de 0.631 y una significancia de 0.000; respecto a la *dimensión tecnológica*, esta tiene relación con todas las dimensiones de las restricciones en el acceso: Tutela procesal efectiva, pues se encontró una correlación de 0,197 y un nivel de significancia de 0.047; Organización del Poder Judicial se encontró una correlación de 0.465 y una significancia de 0.000; Lineamientos logísticos e informáticos, se encontró una correlación de 0.510 y una significancia de 0.000; Gasto en adquisición de dispositivos tecnológicos existe una correlación de 0.516 y una significancia de 0.000; Conocimiento en el uso de herramientas tecnológicas existe una correlación de 0.263 y una significancia de 0.007. De las correlaciones antes señaladas, las cuales además resultan ser mayoría respecto de las dimensiones que no guardan relación, podemos resaltar la relación existente entre la *dimensión económica* de la implementación y la *dimensión de gasto en adquisición de dispositivos tecnológicos*, cuyo coeficiente de correlación es de 0,631 y una significancia de 0.000, lo que denota una relación positiva y moderada; ello resulta razonable si se tiene en cuenta que, la *dimensión económica* se encuentra intrínsecamente relacionada a establecer los recursos adicionales que tuvieron que generar las partes del proceso para cumplir con los lineamientos fijados en el protocolo, los que claramente se ven vinculados con la *dimensión de gastos en adquisición de dispositivos tecnológicos*, pues si bien las partes no contaron con los recursos, tampoco la institución contó con la solvencia económica para la compra de los mismos, y con ello suplir a las partes respecto a las exigencias del protocolo, posibilitando el acceso a las audiencias. Es así que (Abanto, Proceso Laboral digital: La Nueva Ley Procesal del Trabajo y las Audiencias Judiciales Virtuales, 2020) sostiene que incorporar recursos tecnológicos en aras de conseguir una justicia moderna, no debe descuidar el hecho que esta debe brindarse de manera equitativa, estableciéndose parámetros que muestren igualdad y equilibrio. Consideramos que esta igualdad no se ha logrado, porque la institución contemple a la implementación

como un objetivo alcanzable por todos los usuarios de justicia, véase que, en la correlación entre la dimensión económica y gastos en la adquisición de dispositivos no se está considerando estos parámetros de equidad, sin tener en cuenta, tal como lo señala (Lora, 2019) que las relaciones laborales conllevan en si una desigualdad natural, cual es el enfrentamiento del trabajador (parte frágil y carente de recursos) versus el empleador (muchas veces empresa privadas o instituciones). Es de resaltar, además, la relación entre la dimensión tecnológica y las dimensiones Lineamientos logísticos e informáticos y gasto en adquisición de dispositivos; cuya relación resulta lógica pues la implementación trajo consigo un conocimiento en el uso de la tecnología por las partes procesales, sin embargo, muchos de los encuestados respondieron que las restricciones fueron moderadas, por falta de conocimiento en la descarga y el uso del aplicativo Meet empleado en las audiencias, así como por la falta de recursos para generar el gasto en tecnología propiciado por la virtualización de audiencias.

En cuanto a las dimensiones de la implementación de las audiencias virtuales que no tienen relación con las dimensiones de las restricciones en el acceso a la justicia tenemos; la **dimensión jurídica** no se relaciona con dos dimensiones de las restricciones en el acceso a la justicia: *Gasto en adquisición de equipos tecnológicos*, dado que se ha encontrado una correlación de 0.116 y una significancia de 0.243; esta no relación entre ambas dimensiones encuentra sustento en que por un lado la dimensión jurídica tiene como finalidad medir el grado de observancia del derecho a la tutela, así como la pertinencia en la dación de la normatividad para la virtualización de las audiencias, aspectos netamente legales que no tendrían por qué tener relación con la solvencia de las partes procesales en asumir un gasto en adquisición de dispositivos tecnológicos, resultando razonable la falta de relación entre ambas. Asimismo, tampoco hay relación con la *dimensión Conocimiento en el uso de herramientas tecnológicas*, pues la correlación es de 0.119 y la significancia de 0.231. Esta no relación entre ambas dimensiones encuentra sustento en que por un lado la dimensión jurídica tiene como finalidad medir el grado de observancia del derecho a la tutela, así como la pertinencia en la dación de la normatividad para la virtualización de las audiencias, aspectos netamente legales que no tendrían por qué tener relación con la solvencia cognoscitiva de las partes procesales en el uso de herramientas

y/o equipos tecnológicos, pues véase que este conocimiento en el uso y disfrute de los avances virtuales se encuentra relacionada a aspectos como edad, condición educativa, edad entre otras; resultando razonable la falta de relación entre ambas. Respecto de la **dimensión política**, esta no tiene relación con una dimensión de las restricciones en el acceso a la justicia: *Conocimiento en el uso de herramientas tecnológicas* con quien se encontró una correlación de 0.192 y una significancia de 0.052. Esta no relación entre ambas dimensiones encuentra sustento en que por un lado la dimensión política encuentra su sustento en medir si las decisiones tomadas por el máximo órgano de gobierno de este poder del Estado fueron las más acertadas para llevar a cabo la virtualización de las audiencias, aspecto que no tendrían ninguna relación con la solvencia cognitiva de las partes procesales en el uso de herramientas y/o equipos tecnológicos, pues como habíamos mencionado líneas arriba, este conocimiento en el uso y disfrute de los avances virtuales se encuentra relacionada a aspectos como edad, nivel educativo, edad entre otras; resultando razonable la falta de relación entre ambas. Respecto de la **dimensión económica**, esta no tiene relación con dos dimensiones de las restricciones en el acceso a la justicia: *Tutela Procesal efectiva* con quien se encontró una correlación 0.029 y una significancia de 0.769. Esta no relación entre ambas dimensiones encuentra sustento en que por un lado la dimensión económica está estrechamente relacionada con el poder adquisitivo de las partes procesales, aspecto que consideramos no guardaría relación directa con los aspectos doctrinarios que definen el derecho de tutela, por lo que resulta razonable y entendible la falta de relación entre ambas dimensiones. Tampoco se relaciona con Conocimiento en el uso de herramientas tecnológicas con quien se encontró una correlación de 0.103 y una significancia de 0.301. Esta no relación entre ambas dimensiones encuentra asidero en que por un lado la dimensión económica está estrechamente relacionada con el poder adquisitivo de las partes procesales, aspecto que consideramos no guardaría relación directa, con el conocimiento adquirido que estas partes procesales tengan en el uso de equipos y/o plataformas para lograr la conectividad, pues como habíamos mencionado líneas arriba, este conocimiento en la usanza y disfrute de los avances virtuales se encuentra relacionada a aspectos como edad, nivel educativo, edad entre otras; resultando razonable la falta de relación entre ambas.



## VI. CONCLUSIONES

1. La implementación de las audiencias virtuales se relaciona con las restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos, en un nivel alto y significativo, principalmente en atención a carencias de índole económico, tecnológico, administrativo y logístico, no solo relacionadas a la institución sino principalmente, a la parte demandante, quien, debido a aspectos relacionados a su nivel económico y cultural, resultó directamente perjudicada.
2. Mas de la mitad de los encuestados consideran que el nivel la Implementación de las audiencias virtuales se dio en un nivel eficiente (56.7%), por el contrario, un 41.3% lo valora en un nivel regular. Sin embargo, podemos advertir que, en virtud a los porcentajes aludidos, queda mucho trabajo por hacer por parte de este Poder del Estado, a efecto que el nivel de implementación de las audiencias virtuales sea considerado como óptimo o suficiente por la generalidad de litigantes y abogados con procesos ante los Juzgados de Paz Letrado.
3. La decisión política acogida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial posibilitó que el 56.7 % de los encuestados, consideren un nivel de implementación de las audiencias virtuales eficiente, pues todos los juzgados de paz letrado laboral procedieron a reprogramar sus audiencias frustradas por pandemia y a programar las audiencias relativas a los nuevos procesos que ingresaban para su conocimiento, de manera virtual, convirtiéndose hasta la actualidad en la regla a aplicar para llevar a cabo las audiencias. Sin embargo, no debe perderse de vista que tal virtualización del acto procesal de audiencia generó frustraciones las cuales han quedado corroboradas en base al instrumento, verificándose como motivos más resaltantes de tales frustraciones, los aspectos económicos y tecnológicos. Esto además se corrobora con las constancias de audiencias frustradas por problemas de conectividad que obran como anexos.
4. En cuanto al nivel de restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos, se puede observar en atención a los resultados obtenidos que estas se han dado en un nivel alto; es decir, la implementación de

audiencias virtuales generó restricciones en el acceso a la justicia y estas restricciones además se observaron en un nivel alto, como son las restricciones relativas a la observancia del derecho a la tutela, a la organización del Poder Judicial, a los lineamientos logísticos e informáticos, a los gastos generados en adquisición de dispositivos tecnológicos y red de banda ancha así como en el uso de estas herramientas, son restricciones que perjudicaron el acceso a la justicia.

5. Podemos afirmar que entre la Implementación de las audiencias virtuales y las Restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos existe una relación positiva y significativa. Ahora, en detalle, entre la dimensión jurídica de la Implementación de las audiencias virtuales y las dimensiones de las Restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos existe una relación positiva y significativa.

## VII. RECOMENDACIONES

1. Consideramos importante que el Poder Judicial, a través de las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de la República, presupueste la creación de Módulos de Atención para las partes procesales que no cuenten con recursos económicos ni tecnológicos para lograr la conectividad, ni con el conocimiento debido en estas tecnologías de la información; para lo cual se podría llevar a cabo un seguimiento telefónico previo a la audiencia (pues a la fecha los órganos jurisdiccionales ya cuentan con teléfonos móviles habilitados para atender consultas), de manera especial a la parte demandante, con el propósito de indagar si cuentan con las herramientas señaladas en el protocolo para lograr la conectividad.
2. Se recomienda que la Gerencia de Informática realice un sinceramiento de las actuales condiciones tecnológicas de la Corte Superior, a efecto de poder advertir cual es la situación real de la banda ancha de internet de la institución, de las condiciones en las cuales se encuentran los equipos asignados para realización de audiencias virtuales (computadoras, cámaras, audífonos, entre otros), con el fin de evitar frustraciones de audiencia.
3. Se recomienda a las Oficinas de Logística e Informática, sumar esfuerzos para generar mayor difusión del Protocolo temporal de audiencias en el canal de cable de este Poder del Estado, así como utilizar este medio televisado para capacitar a las partes procesales en el manejo de estas tecnologías de la información.

## REFERENCIAS

- Abanto, R. C. (2020). Proceso Laboral digital: La Nueva Ley Procesal del Trabajo y las Audiencias Judiciales Virtuales. *Boletín Informativo Laboral N° 106*, 4.
- Abanto, R. C. (2020). Proceso Laboral digital: La Nueva Ley Procesal del Trabajo y las Audiencias Judiciales Virtuales. *Boletín Informativo Laboral N° 106*, 1.
- Albarenga, E. (2020). La Pandemia C 19y El Proceso Judicial en Córdoba. En G. E. Barrera Buteler, *El Derecho Argentino frente a la Pandemia y Post Pandemia Covid-19* (pág. 364). Córdoba: Fondo Editorial Universidad de Córdoba.
- Barbosa, E., & Moura, D. (2013). *Proyectos Educativos y Sociales. Planificación, gestión, seguimiento y evaluación*. Madrid: Narcesa, S.A. De Ediciones. <https://www.digitaliapublishing.com/virsor/29081>.
- Cabrera, P. K. (2022). Drecho y Tecnología despues de la Pandemia. *Revista de Drecho Uninorte*, 57.
- Carrasco, S. (2014). *Metodología de la investigación científica*. Lima.
- Centro de Estudio de Justicia de las Américas. (2020). *Reporte CEJA-Estado de la Justicia en América Latina bajo el Covid -19*. CEJA-JSCA.
- Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Contitución Política del Perú*. Lima: Congreso de la República.
- Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (16 de marzo de 2020). Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ. Lima, Lima, Perú.
- Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (24 de abril de 2020). Resolución Administrativa N° 124-2020-CE-PJ. *El Peruano*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-la-implementacion-masiva-de-la-solucion-de-conexion-resolucion-administrativa-no-000124-2020-ce-pj-1865887-4/>
- Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (24 de abril de 2020). Resolución Administrativa N° 1253-2020-CE-PJ. Lima, Lima, Perú.
- Cruz, C. M. (2020). *Nuevas Tecnologías y Derecho del Trabajo*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Defensoría del Pueblo. (2021). *Acceso Sostenible al Internet y las Tecnologías*. Lima: Defensoría del Pueblo.
- El Peruano, D. O. (11 de marzo de 2020). Decreto Supremo N° 008-2020-SA. 15304.

- El Peruano, D. O. (15 de marzo de 2020). Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. (15660). Lima, Perú.
- Fundación Konrad Adenauer. (2021). *Covi -19, Estado de Drecho y Procesos Electorales en Latinoamérica*. Obtenido de <https://www.kas.de/es/web/peru>
- Gonzales, O. R., & Ochoa, C. A. (2021). Problemas frente a la actuación de las pruebas en las audiencias virtuales. *Derecho & Sociedad N° 57*, 18.
- Hernández, F. y. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Mc. Graw Hill.
- Herrera, A. (2021). El Impacto de la Audiencias Virtuales en el Debido Proceso. *Revista Científica Piélagus*.
- Intituto Nacional de Estadística e Informática. (2021). *Intituto Nacional de Estadística e Informática*. Obtenido de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin\\_tics.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_tics.pdf)
- Lillo, L. R. (2010). *El Uso de las Nuevas Tecnologías en el Sistema Judicial:Experiencias y Precauciones*. Obtenido de <https://biblioteca.cejamericas.doczz.es/doc/1782828/el-uso-de-nuevas-tecnolog%C3%ADas-en-el-sistema-judicial>
- Lora, A. G. (2019). La Desigualdad de la Relación Laboral y su impacto en el proceso. *Ius Et Veritas*, 250.
- Meléndez, A. (2021). *El salario emocional como impulsor del desempeño laboral en una entidad privada sin fines de lucro en el año 2020*. . Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Facultad de Ciencias Administrativas.
- Ministerio de Educación. (8 de setiembre de 2017). Obtenido de [http://www.minedu.gob.pe/n/noticia.php?id=44264#:~:text=El%20Ministerio%20de%20Educaci%C3%B3n%20\(Minedu,el%202021%2C%20A%C3%B1o%20del%20Bicentenario](http://www.minedu.gob.pe/n/noticia.php?id=44264#:~:text=El%20Ministerio%20de%20Educaci%C3%B3n%20(Minedu,el%202021%2C%20A%C3%B1o%20del%20Bicentenario).
- Navarro Navarro V.A., M. M.-D.-M. (2022). Las tecnología implementadas al desempeño laboral en tiempos de la COVID-19 en escenarios no controlados. *RISTI - Revista Iberica de Sistemas e Tecnologias de Informacao*, 371-380.
- Pellegrini Filho A, M. R. (1999). *Investigación en sujetos humanos: experiencia internacional*. Santiago de Chile: Programa Regional de Bioética, Organización Panamericana de la Salud.
- Rodriguez, C. R. (2021). Las Audiencias Virtuales Análisis de sus venyajas y limitaciones en la Práctica de Pruebas Testimonial, Pericial y la declaración del imputado. *Revista Sapientia & Iustitia* , 124.
- Salinas, A. J. (2022). Audiencias Virtuales en los Procesos Laborales y su vigencia en la Post-pandemia Covid 19. *In Ius Vocatio*, 56.

Sanchez, A. C. (2021). *Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú*.  
Obtenido de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/20429> de

Zúñiga, E. J. (2015). Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36882.pdf>

## ANEXOS

### ANEXO Nº 01

#### MATRIZ DE CONSISTENCIA DE INVESTIGACIÓN

Título del Proyecto: LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS AUDIENCIAS VIRTUALES Y LAS RESTRICCIONES EN EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL AÑO 2021.

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVOS GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES/DIMENSIONES	METODOLOGÍA
¿En qué medida la implementación de las audiencias virtuales se relaciona con las restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos, en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de una Corte Superior de Justicia, en el año 2022?	Determinar la relación de la implementación de las audiencias virtuales con las restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos, en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de una Corte Superior de Justicia, en el año 2022.	Existe relación significativa entre la implementación de las audiencias virtuales y las restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos, en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de una Corte Superior de Justicia, en el año 2022.	<p><b>VARIABLE 1</b></p> <p>Implementación de las audiencias virtuales.</p> <p><b>Dimensiones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Jurídica</li> <li>• Política</li> <li>• Administrativa</li> <li>• Económica</li> <li>• Tecnológica</li> </ul> <p><b>VARIABLE 2</b></p> <p>Restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos.</p> <p><b>Dimensiones</b></p>	<p><b>TIPO:</b></p> <p>- <b>Según su finalidad:</b> básica.</p> <p>- <b>Según su carácter:</b> Correlacional.</p> <p>- <b>Según su naturaleza:</b> cuantitativa.</p> <p><b>Diseño:</b> no experimental correlacional.</p>

PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECIFICAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alcances del derecho a la tutela procesal efectiva.</li> <li>• Organización del Poder Judicial para la implementación de audiencias virtuales.</li> <li>• Lineamientos logísticos e informáticos establecidos para realización de audiencias virtuales.</li> <li>• Gasto generado en adquisición de dispositivos tecnológicos, servicios de internet de banda ancha por las partes procesales.</li> </ul>	<p><b><u>Método:</u></b> Descriptivo cuantitativa.</p> <hr/> <p><b><u>Población y muestra:</u></b> Usuarios (Litigantes y abogados).</p> <p><b><u>Técnicas:</u></b> Encuesta.</p> <p><b><u>Instrumentos:</u></b> cuestionario de encuesta.</p> <hr/> <p><b><u>Método de análisis de datos:</u></b> Estadístico descriptivo</p>
<p>¿Cuál es nivel de implementación de las audiencias virtuales, en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de una Corte Superior de Justicia, en el año 2022?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Describir el nivel de implementación de las audiencias virtuales, en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de una Corte Superior de Justicia, en el año 2022.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El nivel de implementación de las audiencias virtuales, es significativo en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de la Corte Superior de Justicia, en el año 2022.</li> </ul>		
<p>¿Cuál es el nivel de restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos, en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de una Corte Superior de Justicia, en el año 2022?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizar el nivel de restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos, en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de una Corte Superior de Justicia, en el año 2022.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El nivel de restricciones es significativo en el acceso a la justicia de los ciudadanos, en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de una Corte Superior de Justicia, en el año 2022.</li> </ul>		
<p>¿Qué relación existe entre las dimensiones de la implementación de las audiencias virtuales con las dimensiones de las</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer la relación que existe entre las dimensiones de la implementación de las audiencias virtuales con las dimensiones de las</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Existe relación significativa entre las dimensiones de la implementación de las audiencias virtuales con las dimensiones de las restricciones en el acceso a</li> </ul>		



restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos, en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de una Corte Superior de Justicia, en el año 2022?	restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos, en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de una Corte Superior de Justicia, en el año 2022.	la justicia de los ciudadanos, en los Juzgados de Paz Letrado Laboral de una Corte Superior de Justicia, en el año 2022.		
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

**ANEXO N° 02**

**MATRIZ DE INSTRUMENTOS**

<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>N° ITEMS</b>	<b>%</b>	<b>ÍTEMS</b>
<b>IMPLEMENTACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES</b>	Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Observancia del Derecho a la Tutela.</li> <li>• Acceso de las partes procesales a la audiencia.</li> <li>• Disposiciones legales de reactivación de los órganos jurisdiccionales.</li> </ul>	3	12	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La implementación de las audiencias virtuales fue una decisión política que observa el derecho a la tutela procesal efectiva.</li> <li>• Las audiencias virtuales garantizaron el acceso a la justicia de las partes procesales.</li> <li>• El protocolo temporal para audiencias judiciales virtuales durante el periodo de emergencia sanitaria garantizó el acceso a la justicia de todos los litigantes y abogados.</li> </ul>
	Política	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Propuestas de solución por parte de los órganos de gobierno.</li> <li>• Medidas adoptadas para audiencias de manera virtual.</li> </ul>	2	8	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las propuestas de solución de los órganos de gobierno cumplieron con los estándares exigidos para la implementación de las audiencias virtuales.</li> <li>• Se emitió la normatividad suficiente y pertinente que posibilitó la participación de los operadores de justicia en las audiencias virtuales.</li> </ul>
	Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia de presupuesto institucional para la implementación.</li> <li>• Presencia de Instrumentos de planificación.</li> <li>• Difusión del protocolo de audiencias virtuales.</li> </ul>	3	12	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se contó con recursos financieros para la implementación de las audiencias virtuales.</li> <li>• Se contó con instrumentos de planificación a nivel logístico e informático que garanticen una correcta implementación de las audiencias virtuales.</li> <li>• Se difundió el protocolo temporal de audiencias virtuales a efecto que las partes procesales conozcan sus alcance y disposiciones.</li> </ul>

	Económico	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recursos adicionales con los que tienen que contar las partes procesales para cumplir los estándares del protocolo y lograr la conectividad a la audiencia virtual.</li> </ul>	1	4	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las partes procesales contaron con las condiciones económicas para generar el gasto en equipos tecnológicos, acceso a internet de banda ancha y capacitarse en el uso de estos aplicativos tecnológicos.</li> </ul>
	Tecnológico	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conocimiento en el uso de la Solución Empresarial.</li> <li>Personal capacitado en audiencias virtuales.</li> <li>Conocimiento en la descarga de aplicativos.</li> </ul>	2	8	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las partes procesales tuvieron el conocimiento en el uso de la Solución Empresarial Colaborativa denominada "Google Hangouts Meet".</li> <li>El uso de la Solución Empresarial Colaborativa denominada "Google Hangouts Meet" resultó adecuado para la realización de las audiencias virtuales.</li> </ul>
<b>RESTRICCIONES EN EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LOS CIUDADANOS</b>	Derecho a la Tutela Procesal Efectiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alcances</li> <li>Regulación</li> <li>Aplicación al proceso laboral.</li> </ul>	3	12	<ul style="list-style-type: none"> <li>La entidad brindó acceso a la justicia a través de la implementación de las audiencias virtuales.</li> <li>Las audiencias virtuales son necesarias para garantizar el desarrollo del proceso laboral.</li> <li>La implementación de las audiencias virtuales generó mayor inconcurrencia, restringiendo el acceso a la justicia.</li> </ul>
	Organización del Poder Judicial para la implementación de audiencias virtuales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emisión de normatividad</li> <li>Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales.</li> </ul>	1	4	<ul style="list-style-type: none"> <li>La entidad emitió y desarrolló un Protocolo Temporal de Audiencias Judiciales Virtuales suficiente para el periodo de emergencia sanitaria.</li> </ul>

	Lineamientos Logísticos e Informáticos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de internet para las exigencias tecnológicas de las audiencias.</li> <li>• Equipamiento de computadoras, cámaras, micrófonos.</li> <li>• Planes publicitarios en redes sociales</li> <li>• Guías metodológicas- tecnológicas.</li> </ul>	4	16	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La calidad de conectividad de la Corte Superior es la adecuada para el desarrollo de la audiencia virtual.</li> <li>• La entidad debería Invertir en compra de equipos de cómputo para crear una sala de capacitación para litigantes y abogados en el acceso y manejo de audiencias virtuales.</li> <li>• Las guías metodológicas- tecnológicas resultan útiles para capacitar a los litigantes y sus abogados.</li> <li>• Los planes publicitarios son una herramienta de difusión y enseñanza en el uso del aplicativo Google Meet.</li> </ul>
	Gasto en adquisición de dispositivos tecnológicos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipos como laptop, equipo celular, audífonos, cámaras.</li> <li>• Banda ancha de internet.</li> <li>• Capacitación en manejo de aplicativos.</li> </ul>	3	12	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las partes procesales cuentan con equipos de cómputo en buenas condiciones para llevar a cabo la audiencia virtual.</li> <li>• Las partes procesales contaron con una adecuada banda ancha de Internet para lograr la conectividad.</li> <li>• La entidad cuente con una sala equipada con equipos tecnológicos para las partes procesales que no cuenten con estos.</li> </ul>
	Conocimiento en el uso de herramientas tecnológicas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipos adecuados.</li> <li>• Conexión de banda ancha a Internet.</li> <li>• Descarga de aplicativos.</li> <li>• Manejo del Sistema Colaborativo "Google Hangouts Meet".</li> </ul>	3	12	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Existen ubicaciones geográficas que no cuentan con una adecuada cobertura de internet.</li> <li>• Las partes procesales necesitan capacitación tecnológica en el manejo del Sistema Colaborativo "Google Hangouts Meet".</li> <li>• La entidad realizó capacitaciones a cerca del uso y manejo de este sistema colaborativo "Google Hangouts Meet" empleado para el desarrollo de las audiencias.</li> </ul>
<b>Total</b>			25	100%	

## ANEXO N° 03

### Cuestionario

#### Variable: Implementación de Audiencias Virtuales

**INSTRUCCIONES:** Leer detenidamente los ítems relacionados con la implementación de audiencias virtuales y las restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos. Marcar con un aspa (x) de manera imparcial y consciente la letra que usted crea conveniente para calificar la mencionada pregunta, según los valores que a continuación le presentamos:

VALORACIÓN						
A	B	C	D			
Totalmente	Parcialmente	Algo	Nada			
Ítems			Valoración			
			A	B	C	D
1. La implementación de las audiencias virtuales fue una decisión política que observó el derecho a la tutela procesal efectiva.			60	35	5	3
2. Las audiencias virtuales garantizaron el acceso a la justicia de las partes procesales.			59	38	4	2
3. El protocolo temporal para audiencias judiciales virtuales durante el periodo de emergencia sanitaria garantizó el acceso a la justicia de todos los litigantes y abogados.			53	41	7	2
4. Las propuestas de solución de los órganos de gobierno cumplieron con los estándares exigidos para la implementación de las audiencias virtuales.			34	61	8	0
5. Se emitió la normatividad suficiente y pertinente que posibilitó la participación de los operadores de justicia en las audiencias virtuales.			51	43	7	2
6. Se contó con recursos financieros para la implementación de las audiencias virtuales.			28	47	23	5
7. Se contó con instrumentos de planificación a nivel logístico e informático que garanticen una correcta implementación de las audiencias virtuales.			27	57	17	2
8. Se difundió el protocolo temporal de audiencias virtuales a efecto que las partes procesales conozcan sus alcance y disposiciones.			39	48	14	2
9. Las partes procesales contaron con las condiciones económicas para adquisición de equipos tecnológicos, acceso a internet de banda ancha y capacitación en el uso de estos aplicativos tecnológicos.			25	44	28	6
10. Las partes procesales tuvieron el conocimiento en el uso de la Solución Empresarial Colaborativa denominada "Google Hangouts Meet".			30	41	27	5
11. El uso de la Solución Empresarial Colaborativa "Google Hangouts Meet" resultó adecuada para la realización de las audiencias virtuales.			62	34	7	0

## ANEXO N° 04

### Ficha técnica de variable Implementación de Audiencias Virtuales

Denominación	: Implementación de Audiencias Virtuales
Origen	: (Melendez,2021)
Objetivo	: Evalúa el nivel de implementación de las audiencias virtuales
Administración	: grupal y/o individual
Tiempo	: 30 minutos
Nivel de medición	: Escala politómica
Descripción de la prueba	: Consta de 11 ítems, y 5 dimensiones con alternativas de respuesta de opción múltiple, de tipo Likert.
Objeto de la prueba	: Con la escala se obtienen información referido a determinar la percepción sobre la implementación de las audiencias virtuales.
Calificación	: Se califica de A a D y se presenta de la siguiente manera:
A. Totalmente	
B. Parcialmente	
C. Algo	
D. Nada	

## ANEXO N° 05

### MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** Cuestionario para evaluar la implementación de las audiencias virtuales.

**DIRIGIDO A:** Usuarios (Litigantes y abogados).

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:** Dr. Yache Cuenca Eduardo Javier.

**GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:** Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad.

**VALORACIÓN:**

<del>ALTO</del>	MEDIO	BAJO
-----------------	-------	------



---

FIRMA DEL EVALUADOR


DNI: 41645161

### VALIDEZ DE CONTENIDO POR JUECES ESPECIALIZADOS LABORALES

Título del Proyecto: IMPLEMENTACION DE LAS AUDIENCIAS VIRTUALES Y LAS RESTRICCIONES EN EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL AÑO 2021.

Instrumento de medición de variables: ENCUESTA

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				TOTALMENTE	PARCIALMENTE	ALGO	NADA	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la respuesta		
								SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	
IMPLEMENTACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES	JURIDICA	Observancia del Derecho a la Tutela.	La implementación de las audiencias virtuales fue una decisión política que observó el derecho a la tutela procesal efectiva.					✓		✓		✓		✓		
		Acceso de las partes procesales a la audiencia.	Las audiencias virtuales garantizaron el acceso a la justicia de las partes procesales					✓		✓		✓		✓		
		Disposiciones legales de reactivación de los órganos jurisdiccionales.	El protocolo temporal para audiencias judiciales virtuales durante el periodo de emergencia sanitaria garantizó el acceso a la justicia de todos los litigantes y abogados.					✓		✓		✓		✓		
	POLITICA	Propuestas de solución por parte de los órganos de gobierno	Las propuestas de solución de los órganos de gobierno cumplieron con los estándares exigidos para la implementación de las audiencias virtuales.					✓		✓		✓		✓		
		Medidas adoptadas para audiencias de manera virtual.	Se emitió la normatividad suficiente y pertinente que posibilitó la participación de los operadores de justicia en las audiencias virtuales.					✓		✓		✓		✓		
	ADMINISTRATIVA	Presupuesto institucional para la implementación.	Se contó con recursos financieros para la implementación de las audiencias virtuales.					✓		✓		✓		✓		
		Presencia de instrumentos de planificación	Se contó con instrumentos de planificación a nivel logístico e informático que garanticen una correcta implementación de las audiencias virtuales.					✓		✓		✓		✓		
		Difusión del protocolo de	Se difundió el protocolo temporal de audiencias virtuales a efecto que las partes					✓		✓		✓		✓		

  
**Karla Paola Castillo Castro**  
 JUEZA SUPLENENTE  
 Juzgado de Trabajo Transitorio de Descegi  
 Módulo Corporativo NLPT



	audiencias virtuales.	procesales conozcan sus alcances y disposiciones.						✓			✓			✓		✓
ECONOMICO	Recursos de las partes procesales para cumplir con el protocolo de audiencias y lograr la conectividad.	Las partes procesales contaron con las condiciones económicas para adquirir equipos tecnológicos, acceso a internet de banda ancha y capacitación en el uso de estos aplicativos tecnológicos.						✓			✓			✓		✓
	Conocimiento en el uso de la Solución Empresarial.	Las partes procesales tuvieron el conocimiento en el uso de la Solución Empresarial Colaborativa denominada "Google Hangouts Meet".						✓			✓			✓		✓
TECNOLOGICO	Conocimiento en el uso y descarga de aplicativo.	El uso de la Solución Empresarial Colaborativa "Google Hangouts Meet" resultó adecuada para la realización de las audiencias virtuales.						✓			✓			✓		✓

### MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: ENCUESTA

DIRIGIDO A: JUECES ESPECIALIZADOS LABORALES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: CASTILLO CASTRO KARLA PAOLA

DNI Nº 18120686

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: MAESTRA EN GESTION PÚBLICA Y DOCTORA EN DERECHO

VALORACIÓN:

<del>ALTO</del>	MEDIO	BAJO
-----------------	-------	------

  
FIRMA DEL EVALUADOR

POSEIRMA  
Karla Paola Castillo Castro  
JUEZA SUPERNUMERARIA  
Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga  
Módulo Corporativo NLPT  
Corte Superior de Justicia de La Libertad

## VALIDEZ DE CONTENIDO POR JUECES ESPECIALIZADOS LABORALES

Título del Proyecto: IMPLEMENTACION DE LAS AUDIENCIAS VIRTUALES Y LAS RESTRICCIONES EN EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL AÑO 2021.

Instrumento de medición de variables: ENCUESTA

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES	
				TOTALMENTE	PARCIALMENTE	ALGO	NADA	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la respuesta			
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
IMPLEMENTACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES	JURIDICA	Observancia del Derecho a la Tutela.	La implementación de las audiencias virtuales fue una decisión política que observó el derecho a la tutela procesal efectiva.					✓		✓		✓		✓			
		Acceso de las partes procesales a la audiencia.	Las audiencias virtuales garantizaron el acceso a la justicia de las partes procesales					✓		✓		✓		✓			
		Disposiciones legales de reactivación de los órganos jurisdiccionales.	El protocolo temporal para audiencias judiciales virtuales durante el periodo de emergencia sanitaria garantizó el acceso a la justicia de todos los litigantes y abogados.					✓		✓		✓		✓			
	POLITICA	Propuestas de solución por parte de los órganos de gobierno	Las propuestas de solución de los órganos de gobierno cumplieron con los estándares exigidos para la implementación de las audiencias virtuales.					✓		✓		✓		✓			
		Medidas adoptadas para audiencias de manera virtual.	Se emitió la normatividad suficiente y pertinente que posibilitó la participación de los operadores de justicia en las audiencias virtuales.					✓		✓		✓		✓			
	ADMINISTRATIVA	Presupuesto institucional para la implementación.	Se contó con recursos financieros para la implementación de las audiencias virtuales.					✓		✓		✓		✓			
		Presencia de Instrumentos de planificación	Se contó con instrumentos de planificación a nivel logístico e informático que garanticen una correcta implementación de las audiencias virtuales.					✓		✓		✓		✓			
		Difusión del protocolo de	Se difundió el protocolo temporal de audiencias virtuales a efecto que las partes					✓		✓		✓		✓			

	audiencias virtuales.	procesales conozcan sus alcance y disposiciones.						✓		✓		✓		✓	
<b>ECONOMICO</b>	Recursos de las partes procesales para cumplir con el protocolo de audiencias y lograr la conectividad.	Las partes procesales contaron con las condiciones económicas para adquirir equipos tecnológicos, acceso a internet de banda ancha y capacitación en el uso de estos aplicativos tecnológicos.						✓		✓		✓		✓	
<b>TECNOLOGICO</b>	Conocimiento en el uso de la Solución Empresarial.	Las partes procesales tuvieron el conocimiento en el uso de la Solución Empresarial Colaborativa denominada "Google Hangouts Meet".						✓		✓		✓		✓	
	Conocimiento en el uso y descarga de aplicativo.	El uso de la Solución Empresarial Colaborativa "Google Hangouts Meet" resultó adecuada para la realización de las audiencias virtuales.						✓		✓		✓		✓	

### MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO: ENCUESTA**

**DIRIGIDO A: JUECES ESPECIALIZADOS LABORALES**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: SALDARRIAGA MEDINA JOSE MIGUEL**

**DNI N° 41386769**

**GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: MAESTRO EN DERECHO CON MENCION EN DERECHO DEL TRABABO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**VALORACIÓN:**

<del>ALTO</del>	MEDIO	BAJO
-----------------	-------	------

**FIRMA DEL EVALUADOR  
POSFIRMA**

JOSE MIGUEL SALDARRIAGA MEDINA  
JUEZ (P) DEL CUARTO JUZGADO DE  
TRABAJO PERMANENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

## VALIDEZ DE CONTENIDO POR JUECES ESPECIALIZADOS LABORALES

Título del Proyecto: IMPLEMENTACION DE LAS AUDIENCIAS VIRTUALES Y LAS RESTRICCIONES EN EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL AÑO 2021.

Instrumento de medición de variables: ENCUESTA

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				TOTALMENTE	PARCIALMENTE	ALGO	NADA	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
IMPLEMENTACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES	JURIDICA	Observancia del Derecho a la Tutela.	La implementación de las audiencias virtuales fue una decisión política que observó el derecho a la tutela procesal efectiva.					<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
		Acceso de las partes procesales a la audiencia.	Las audiencias virtuales garantizaron el acceso a la justicia de las partes procesales					<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
		Disposiciones legales de reactivación de los órganos jurisdiccionales.	El protocolo temporal para audiencias judiciales virtuales durante el periodo de emergencia sanitaria garantizó el acceso a la justicia de todos los litigantes y abogados.					<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
	POLITICA	Propuestas de solución por parte de los órganos de gobierno	Las propuestas de solución de los órganos de gobierno cumplieron con los estándares exigidos para la implementación de las audiencias virtuales.					<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
		Medidas adoptadas para audiencias de manera virtual.	Se emitió la normatividad suficiente y pertinente que posibilitó la participación de los operadores de justicia en las audiencias virtuales.					<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
	ADMINISTRATIVA	Presupuesto institucional para la implementación.	Se contó con recursos financieros para la implementación de las audiencias virtuales.					<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
		Presencia de Instrumentos de planificación	Se contó con instrumentos de planificación a nivel logístico e informático que garanticen una correcta implementación de las audiencias virtuales.					<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
		Difusión del protocolo de	Se difundió el protocolo temporal de audiencias virtuales a efecto que las partes					<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		

	audiencias virtuales.	procesales conozcan sus alcances y disposiciones.							✓		✓			✓			
ECONOMICO	Recursos de las partes procesales para cumplir con el protocolo de audiencias y lograr la conectividad.	Las partes procesales contaron con las condiciones económicas para adquirir equipos tecnológicos, acceso a internet de banda ancha y capacitación en el uso de estos aplicativos tecnológicos.							✓		✓			✓			
TECNOLOGICO	Conocimiento en el uso de la Solución Empresarial.	Las partes procesales tuvieron el conocimiento en el uso de la Solución Empresarial Colaborativa denominada "Google Hangouts Meet".							✓		✓			✓			
	Conocimiento en el uso y descarga de aplicativo.	El uso de la Solución Empresarial Colaborativa "Google Hangouts Meet" resultó adecuada para la realización de las audiencias virtuales.							✓		✓			✓			

### MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: ENCUESTA

DIRIGIDO A: JUECES ESPECIALIZADOS LABORALES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: VENTURA VEGA ZAIRA GRIMALDINA

DNI Nº 42131566

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: MAESTRO EN DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

VALORACIÓN:

<del>ALTO</del>	MEDIO	BAJO
-----------------	-------	------



FIRMA DEL EVALUADOR

-----  
**Zaira Ventura Vega**  
 JUEZ (S)  
 Noveno Juzgado de Trabajo Permanente  
 Módulo Corporativo NLPT  
 Corte Superior de Justicia de La Libertad

## ANEXO Nº 06

### PRUEBA PILOTO DE CONFIABILIDAD PARA EL INSTRUMENTO QUE EVALÚA LA IMPLEMENTACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES

Nº	Jurídica			Política		Administrativas			Económico	Tecnológico	
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11
1	4	4	4	3	4	3	1	3	2	2	3
2	4	3	3	3	4	3	3	3	3	4	4
3	4	4	4	4	2	2	2	4	3	4	4
4	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2
5	4	4	4	3	4	4	4	4	3	3	3
6	4	1	1	3	3	3	3	3	3	3	4
7	1	3	3	3	4	3	3	3	3	3	4
8	4	4	4	3	3	3	3	3	4	3	4
9	4	4	4	3	4	3	3	3	2	2	4
10	4	4	2	3	3	4	3	3	3	2	4
11	4	4	3	3	3	3	3	4	2	2	3
12	3	4	4	3	3	4	3	3	2	3	3
13	4	4	3	3	4	2	3	4	3	3	4
14	3	4	4	3	3	2	2	3	2	2	3
15	3	3	4	4	3	3	3	3	3	2	3
16	3	3	3	3	3	3	3	2	1	2	4
17	2	4	4	4	4	4	3	4	2	3	4
18	4	4	3	4	4	4	4	3	3	3	4
19	4	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4
20	3	3	2	2	1	2	2	3	1	2	2

Fuente: Muestra Piloto

**CONFIABILIDAD SEGÚN ITEMS:**

<b>Estadísticas de total de elemento</b>				
<b>Preguntas</b>	<b>Media de escala si el elemento se ha suprimido</b>	<b>Varianza de escala si el elemento se ha suprimido</b>	<b>Correlación total de elementos corregida</b>	<b>Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido</b>
Pregunta1	31.0000	17.895	0.060	0.789
Pregunta2	30.9500	16.155	0.372	0.747
Pregunta3	31.2000	16.063	0.316	0.757
Pregunta4	31.3500	16.871	0.470	0.740
Pregunta5	31.2000	15.011	0.539	0.724
Pregunta6	31.5000	16.158	0.397	0.744
Pregunta7	31.7000	16.011	0.450	0.737
Pregunta8	31.3000	16.221	0.484	0.735
Pregunta9	32.0000	15.158	0.551	0.723
Pregunta10	31.8000	15.642	0.487	0.732
Pregunta11	31.0000	15.684	0.521	0.729

Salida SPSS versión 26.0

**CONFIABILIDAD TOTAL:**

Estadística de Fiabilidad

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>N de elementos</b>
0.760	11

Salida SPSS versión 26.0

## BASE DE DATOS

IMPLEMENTACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES											
N°	Jurídica			Política		Administrativas			Económico	Tecnológico	
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11
1	4	3	3	3	2	3	3	1	3	2	3
2	2	2	2	4	4	4	3	3	3	3	3
3	3	3	3	3	4	2	2	4	1	1	3
4	4	4	4	4	4	2	3	3	4	3	4
5	4	4	4	3	4	3	1	3	2	2	3
6	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	3
7	4	3	3	3	4	3	3	3	3	4	4
8	4	4	4	3	3	3	3	4	3	3	4
9	4	4	4	4	2	2	2	4	3	4	4
10	1	3	4	4	4	3	3	4	4	4	4
11	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2
12	3	3	3	3	3	4	4	4	2	2	4
13	4	4	4	3	4	4	4	4	3	3	3
14	3	3	3	3	3	3	3	4	3	4	4
15	4	1	1	3	3	3	3	3	3	3	4
16	4	4	3	3	4	3	3	2	3	3	4
17	1	3	3	3	4	3	3	3	3	3	4
18	4	4	4	3	3	3	3	3	4	3	4
19	3	3	2	3	3	4	4	4	4	4	3
20	4	4	4	3	4	3	3	3	2	2	4
21	4	4	2	3	3	4	3	3	3	2	4
22	4	3	4	4	4	3	3	3	2	2	4
23	4	4	3	3	3	3	3	4	2	2	3
24	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	4
25	3	4	4	3	3	4	3	3	2	3	3
26	4	4	3	3	4	3	3	3	3	3	4
27	4	4	3	3	4	2	3	4	3	3	4
28	3	4	4	3	3	2	2	3	2	2	3
29	1	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4
30	3	3	4	4	3	3	3	3	3	2	3
31	4	4	4	4	4	3	4	4	3	3	4
32	3	3	3	3	3	3	3	2	1	2	4
33	3	4	3	3	4	3	3	3	2	3	4
34	2	4	4	4	4	4	3	4	2	3	4
35	4	4	3	3	4	3	3	4	2	2	3
36	4	4	3	4	4	4	4	3	3	3	4
37	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
38	4	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4
39	4	4	4	4	4	3	3	3	4	4	4
40	3	3	2	2	1	2	2	3	1	2	2
41	4	4	4	3	3	2	2	3	2	2	3
42	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4





95	3	2	3	3	3	2	2	2	3	2	3
96	4	4	4	3	4	3	3	3	4	4	4
97	4	3	4	4	4	4	4	4	3	3	4
98	4	1	1	2	2	4	1	2	1	2	2
99	4	4	3	3	2	2	3	4	2	3	2
100	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3
101	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
102	3	3	4	3	3	3	4	3	3	3	3
103	4	4	4	3	4	3	3	3	4	4	4

## ANEXO N° 07

### Cuestionario

#### Variable: Restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos

**INSTRUCCIONES:** Leer detenidamente los ítems relacionados con la implementación de audiencias virtuales y las restricciones en el acceso a la justicia de los ciudadanos. Marcar con un aspa (x) de manera imparcial y consciente la letra que usted crea conveniente para calificar la mencionada pregunta, según los valores que a continuación le presentamos:

VALORACIÓN						
A	B	C	D			
Totalmente	Parcialmente	Algo	Nada			
Ítems			Valoración			
			A	B	C	D
1. La entidad brindó acceso a la justicia a través de la implementación de las audiencias virtuales.			54	37	10	2
2. Las audiencias virtuales son necesarias para garantizar el desarrollo del proceso laboral.			60	34	7	2
3. La implementación de las audiencias virtuales generó mayor inconcurrencia, restringiendo el acceso a la justicia.			12	33	28	30
4. La entidad emitió y desarrolló un Protocolo Temporal de Audiencias Judiciales Virtuales suficiente para el periodo de emergencia sanitaria.			36	57	8	2
5. La calidad de conectividad de la Corte Superior es la adecuada para el desarrollo de la audiencia virtual.			20	49	28	6
6. La entidad debería invertir en compra de equipos de cómputo para crear una sala de capacitación para litigantes y abogados en el acceso y manejo de audiencias virtuales.			69	21	11	2
7. Las guías metodológicas-tecnológicas resultan útiles para capacitar a los litigantes y sus abogados.			49	40	11	3
8. Los planes publicitarios son una herramienta de difusión y enseñanza en el uso del aplicativo Google Meet.			54	33	14	25
9. Las partes procesales cuentan con equipos de cómputo en buenas condiciones para llevar a cabo la audiencia virtual.			22	53	23	5
10. Las partes procesales contaron con una adecuada banda ancha de internet para lograr la conectividad.			20	44	34	5
11. La entidad cuenta con una sala con equipos de cómputo para las partes procesales que no cuenten con estos.			15	29	26	33
12. Existen ubicaciones geográficas que no cuentan con adecuada cobertura de internet.			49	24	28	2
13. Las partes procesales necesitan capacitación tecnológica en el manejo del Sistema Colaborativo "Google Hangouts Meet".			51	36	11	5
14. La entidad realizó capacitaciones a cerca del uso y manejo de este sistema colaborativo "Google Hangouts Meet" empleado para el desarrollo de las audiencias.			17	49	25	12

## ANEXO N° 08

### **Ficha técnica de variable Restricciones en el acceso a la justicia**

Denominación	: Restricciones en el acceso a la justicia
Origen	: (Meléndez, 2021)
Objetivo	: Evaluar las restricciones en el acceso a la justicia
Administración	: Grupal y/o individual
Tiempo	: 15 a 20 minutos
Nivel de medición	: escala politómica
Descripción de la prueba	: Consta de 14 ítems, y 5 dimensiones con alternativas de respuesta de opción múltiple, de tipo Likert.
Objeto de la prueba	: Con la escala se obtienen información referido a determinar la percepción sobre las restricciones en el acceso a la justicia
Calificación	: Se califica de A a D y se presenta de la siguiente manera:
A. Totalmente	
B. Parcialmente	
C. Algo	
D. Nada	

## ANEXO N° 09

### MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO:** Cuestionario para evaluar las restricciones en el acceso a la justicia.

**DIRIGIDO A:** Usuarios (Litigantes y abogados).

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR:** Dr. Yache Cuenca Eduardo Javier.

**GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR:** Doctor en Gestión Pública y Gobernabilidad.

**VALORACIÓN:**


<del>ALTO</del>	MEDIO	BAJO
-----------------	-------	------



FIRMA DEL EVALUADOR

DNI: 41645161

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				TOTALMENTE	PARCIALMENTE	ALGO	NADA	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
RESTRICCIONES EN EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LOS CIUDADANOS	Derecho a la Tutela Procesal Efectiva	Alcances	La entidad brindó acceso a la justicia a través de la implementación de las audiencias virtuales.					✓		✓		✓		✓		
		Regulación	Las audiencias virtuales son necesarias para garantizar el desarrollo del proceso laboral.					✓		✓		✓		✓		
		Aplicación al proceso laboral	La implementación de las audiencias virtuales generó mayor incomparecencia, restringiendo el acceso a la justicia.					✓		✓		✓		✓		
		Emisión de normatividad y Protocolo Temporal para Audiencias Virtuales	La entidad emitió y desarrolló un Protocolo Temporal de Audiencias Judiciales Virtuales suficiente para el periodo de emergencia sanitaria.					✓		✓		✓		✓		
	Lineamientos Logísticos e Informáticos	Servicio de internet para las exigencias tecnológicas de las audiencias	La calidad de conectividad de la Corte Superior es la adecuada para el desarrollo de la audiencia virtual.					✓		✓		✓		✓		
		Equipamiento de computadoras, cámaras, micrófonos	La entidad debería invertir en compra de equipos de cómputo para crear una sala de capacitación para litigantes y abogados en el acceso y manejo de audiencias virtuales.					✓		✓		✓		✓		
		Guías metodológicas- tecnológicas	Las guías metodológicas- tecnológicas resultan útiles para capacitar a los litigantes y sus abogados					✓		✓		✓		✓		
		Planes publicitarios en redes sociales	Los planes publicitarios son una herramienta de difusión y enseñanza en el uso del aplicativo Google Meet.					✓		✓		✓		✓		
	Gasto en adquisición de dispositivos tecnológicos	Equipos como laptop, equipo celular, audífonos, cámaras	Las partes procesales cuentan con equipos de cómputo en buenas condiciones para llevar a cabo la audiencia virtual.					✓		✓		✓		✓		
		Banda ancha de internet.	Las partes procesales contaron con una adecuada banda ancha de internet para lograr la conectividad.					✓		✓		✓		✓		
		Capacitación en manejo de aplicativos.	La entidad cuenta con una sala con equipos de cómputo para las partes procesales que no cuenten con estos.					✓		✓		✓		✓		
		Cobertura de Internet.	Existen ubicaciones geográficas que no cuentan con adecuada cobertura de internet.					✓		✓		✓		✓		

  
**Karla Paola Castillo Castro**  
 JUEZA SUPERNUMERARIA  
 Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga  
 Módulo Corporativo NLPT  
 Corte Superior de Justicia de La Libertad

Descarga de aplicativos.	Las partes procesales necesitan capacitación tecnológica en el manejo del Sistema Colaborativo Google Hangouts Meet.						✓	✓	✓	✓	
Manejo del Sistema Colaborativo "Google Hangouts Meet".	La entidad realizó capacitaciones a cerca del uso y manejo de este sistema colaborativo "Google Hangouts Meet" empleado para el desarrollo de las audiencias.						✓	✓	✓	✓	

### MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO: ENCUESTA**

**DIRIGIDO A: JUECES ESPECIALIZADOS LABORALES**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: CASTILLO CASTRO KARLA PAOLA**

**DNI N° 18120686**

**GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: MAESTRA EN GESTION PÚBLICA Y DOCTORA EN DERECHO**

**VALORACIÓN:**

<del>ALTO</del>	MEDIO	BAJO
-----------------	-------	------



**FIRMA DEL EVALUADOR**  
**POSFIRMA**

**Karla Paola Castillo Castro**  
JUEZA SUPERNUMERARIA  
Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga  
Módulo Corporativo NLPT  
Corte Superior de Justicia de la Libertad

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				TOTALMENTE	PARCIALMENTE	ALGO	NADA	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
RESTRICCIONES EN EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LOS CIUDADANOS	Derecho a la Tutela Procesal Efectiva	Alcances	La entidad brindó acceso a la justicia a través de la implementación de las audiencias virtuales.					<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
		Regulación	Las audiencias virtuales son necesarias para garantizar el desarrollo del proceso laboral.					<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
		Aplicación al proceso laboral	La implementación de las audiencias virtuales generó mayor incomparecencia, restringiendo el acceso a la justicia.					<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
		Emisión de normatividad y Protocolo Temporal para Audiencias Virtuales	La entidad emitió y desarrolló un Protocolo Temporal de Audiencias Judiciales Virtuales suficiente para el periodo de emergencia sanitaria.					<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
	Lineamientos Logísticos e Informáticos	Servicio de internet para las exigencias tecnológicas de las audiencias	La calidad de conectividad de la Corte Superior es la adecuada para el desarrollo de la audiencia virtual.					<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
		Equipamiento de computadoras, cámaras, micrófonos	La entidad debería invertir en compra de equipos de cómputo para crear una sala de capacitación para litigantes y abogados en el acceso y manejo de audiencias virtuales.					<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
		Guías metodológicas- tecnológicas	Las guías metodológicas- tecnológicas resultan útiles para capacitar a los litigantes y sus abogados					<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
		Planes publicitarios en redes sociales	Los planes publicitarios son una herramienta de difusión y enseñanza en el uso del aplicativo Google Meet.					<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
	Gasto en adquisición de dispositivos tecnológicos	Equipos como laptop, equipo celular, audifonos, cámaras	Las partes procesales cuentan con equipos de cómputo en buenas condiciones para llevar a cabo la audiencia virtual.					<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
		Banda ancha de internet.	Las partes procesales contaron con una adecuada banda ancha de internet para lograr la conectividad.					<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		



Capacitación en manejo de aplicativos.	La entidad cuenta con una sala con equipos de cómputo para las partes procesales que no cuenten con estos.							✓	✓	✓	✓			
Cobertura de Internet.	Existen ubicaciones geográficas que no cuentan con adecuada cobertura de internet.							✓	✓	✓	✓			
Descarga de aplicativos.	Las partes procesales necesitan capacitación tecnológica en el manejo del Sistema Colaborativo Google Hangouts Meet.							✓	✓	✓	✓			
Manejo del Sistema Colaborativo "Google Hangouts Meet".	La entidad realizó capacitaciones a cerca del uso y manejo de este sistema colaborativo "Google Hangouts Meet" empleado para el desarrollo de las audiencias.							✓	✓	✓	✓			

### MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: ENCUESTA

DIRIGIDO A: JUECES ESPECIALIZADOS LABORALES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: SILDARRIAGA MEDINA JOSE MIGUEL

DNI Nº 41386769

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

VALORACIÓN:

<del>ALTO</del>	MEDIO	BAJO
-----------------	-------	------



FIRMA DEL EVALUADOR  
 POSFIRMA  
 JOSE MIGUEL SILDARRIAGA MEDINA  
 JUEZ (P) DEL CUARTO JUZGADO DE  
 TRABAJO PERMANENTE  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				TOTALMENTE	PARCIALMENTE	ALGO	NADA	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre el ítem y la respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
RESTRICCIONES EN EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LOS CIUDADANOS	Derecho a la Tutela Procesal Efectiva	Alcances	La entidad brindó acceso a la justicia a través de la implementación de las audiencias virtuales.					✓		✓		✓		✓		
		Regulación	Las audiencias virtuales son necesarias para garantizar el desarrollo del proceso laboral.					✓		✓						
		Aplicación al proceso laboral	La implementación de las audiencias virtuales generó mayor inconcurrencia, restringiendo el acceso a la justicia.					✓		✓		✓		✓		
		Emisión de normatividad y Protocolo Temporal para Audiencias Virtuales	La entidad emitió y desarrolló un Protocolo Temporal de Audiencias Judiciales Virtuales suficiente para el periodo de emergencia sanitaria.					✓		✓		✓		✓		
	Lineamientos Logísticos e Informáticos	Servicio de internet para las exigencias tecnológicas de las audiencias	La calidad de conectividad de la Corte Superior es la adecuada para el desarrollo de la audiencia virtual.					✓		✓		✓		✓		
		Equipamiento de computadoras, cámaras, micrófonos	La entidad debería Invertir en compra de equipos de cómputo para crear una sala de capacitación para litigantes y abogados en el acceso y manejo de audiencias virtuales.					✓		✓		✓		✓		
		Guías metodológicas- tecnológicas	Las guías metodológicas- tecnológicas resultan útiles para capacitar a los litigantes y sus abogados					✓		✓		✓		✓		
		Planes publicitarios en redes sociales	Los planes publicitarios son una herramienta de difusión y enseñanza en el uso del aplicativo Google Meet.					✓		✓		✓		✓		
	Gasto en adquisición de dispositivos tecnológicos	Equipos como laptop, equipo celular, audífonos, cámaras	Las partes procesales cuentan con equipos de cómputo en buenas condiciones para llevar a cabo la audiencia virtual.					✓		✓		✓		✓		
		Banda ancha de internet.	Las partes procesales contaron con una adecuada banda ancha de internet para lograr la conectividad.					✓		✓		✓		✓		

Capacitación en manejo de aplicativos.	La entidad cuenta con una sala con equipos de cómputo para las partes procesales que no cuenten con estos.							✓		✓		✓		
Cobertura de Internet.	Existen ubicaciones geográficas que no cuentan con adecuada cobertura de internet.							✓		✓		✓		
Descarga de aplicativos.	Las partes procesales necesitan capacitación tecnológica en el manejo del Sistema Colaborativo Google Hangouts Meet.							✓		✓		✓		
Manejo del Sistema Colaborativo "Google Hangouts Meet".	La entidad realizó capacitaciones a cerca del uso y manejo de este sistema colaborativo "Google Hangouts Meet" empleado para el desarrollo de las audiencias.							✓		✓		✓		

**MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**NOMBRE DEL INSTRUMENTO: ENCUESTA**

**DIRIGIDO A: JUECES ESPECIALIZADOS LABORALES**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: VENTURA VEGA ZAIRA GRIMALDINA**

**DNI N° 42131566**

**GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: MAESTRO EN DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**VALORACIÓN:**

<del>ALTO</del>	MEDIO	BAJO
-----------------	-------	------

*Zaira Ventura*  
**FIRMA DEL EVALUADOR**  
**POSFIRMA**

**Zaira Ventura Vega**  
 JUEZ (S)  
 Noveno Juzgado de Trabajo Permaenone  
 Módulo Corporativo NLPT  
 Corte Superior de Justicia de La Libertad

## ANEXO N° 10

### PRUEBA PILOTO DE CONFIABILIDAD PARA EL INSTRUMENTO QUE EVALÚA LA RESTRICCIONES EN EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LOS CIUDADANOS

N°	Derecho a la Tutela Procesal Efectiva			Organización del Poder	Lineamientos lógicos e Informáticos				Gasto en adquisición de dispositivos			Conocimiento en el uso de herramientas		
	P12	P13	P14		P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24
1	4	3	3	3	2	4	3	3	2	2	1	2	4	3
2	3	3	1	3	2	4	4	4	3	3	2	2	3	3
3	4	4	1	4	2	2	3	4	4	4	3	2	1	2
4	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2
5	4	4	3	4	2	4	4	3	3	3	1	3	4	3
6	2	2	2	2	2	4	2	2	3	3	3	4	3	3
7	3	3	2	3	2	4	3	4	2	2	2	4	4	2
8	4	3	1	3	3	1	1	4	4	3	1	2	3	1
9	4	4	3	4	3	4	3	4	3	3	2	4	3	3
10	3	3	2	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3
11	3	4	1	4	3	2	3	3	2	2	2	4	3	3
12	4	4	2	3	3	4	4	4	2	2	1	4	4	2
13	4	4	1	3	2	4	4	4	3	3	2	2	3	3
14	3	3	3	3	2	4	4	2	2	2	1	2	4	2
15	3	3	1	3	4	1	3	3	2	3	3	3	2	3
16	4	4	2	3	4	3	4	4	2	1	1	4	4	1
17	4	4	3	4	2	4	4	3	3	3	3	4	4	3
18	1	1	2	3	2	1	1	2	1	2	2	1	4	1
19	4	4	2	3	3	4	3	4	3	3	3	4	4	3
20	1	2	3	3	2	3	3	2	2	2	1	2	3	2

Fuente: Muestra Piloto

**CONFIABILIDAD SEGÚN ITEMS:**

<b>Estadísticas de total de elemento</b>				
<b>Preguntas</b>	<b>Media de escala si el elemento se ha suprimido</b>	<b>Varianza de escala si el elemento se ha suprimido</b>	<b>Correlación total de elementos corregida</b>	<b>Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido</b>
Pregunta12	36.0000	24.737	0.712	0.690
Pregunta13	36.0000	24.842	0.819	0.683
Pregunta14	37.2000	32.063	-0.025	0.772
Pregunta15	36.0500	30.155	0.363	0.737
Pregunta16	36.7000	32.116	-0.009	0.765
Pregunta17	36.1000	25.568	0.492	0.718
Pregunta18	36.1500	26.555	0.545	0.713
Pregunta19	36.0500	27.629	0.478	0.722
Pregunta20	36.7000	29.168	0.338	0.737
Pregunta21	36.7500	30.513	0.201	0.748
Pregunta22	37.3500	31.292	0.068	0.762
Pregunta23	36.3500	25.713	0.556	0.710
Pregunta24	36.0000	31.579	0.022	0.768
Pregunta25	36.8500	28.134	0.476	0.724

Salida SPSS versión 26.0

**CONFIABILIDAD TOTAL:**

Estadística de Fiabilidad

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>N de elementos</b>
0.749	14

Salida SPSS versión 26.0

## BASE DE DATOS

RESTRICCIONES EN EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LOS CIUDADANOS															
N°	Derecho a la Tutela Procesal Efectiva			Organización del Poder	Lineamientos Logísticos e Informáticos					Gasto en adquisición de dispositivos			Conocimiento en el uso de herramientas		
	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	P25	
1	3	2	4	3	2	2	2	2	3	4	4	1	3	1	
2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
3	3	3	1	1	1	3	1	1	1	2	1	4	4	1	
4	4	4	1	2	1	4	3	3	3	3	3	2	2	3	
5	4	3	3	3	2	4	3	3	2	2	1	2	4	3	
6	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	
7	3	3	1	3	2	4	4	4	3	3	2	2	3	3	
8	4	4	3	3	2	4	3	4	3	2	3	2	4	2	
9	4	4	1	4	2	2	3	4	4	4	3	2	1	2	
10	4	4	1	4	4	3	3	3	4	4	4	2	1	3	
11	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	
12	3	3	4	3	2	4	4	4	3	2	1	4	4	2	
13	4	4	3	4	2	4	4	3	3	3	1	3	4	3	
14	3	4	1	3	3	4	4	4	3	3	1	4	3	1	
15	2	2	2	2	2	4	2	2	3	3	3	4	3	3	
16	4	4	1	3	3	4	4	4	3	3	1	4	2	3	
17	3	3	2	3	2	4	3	4	2	2	2	4	4	2	
18	4	3	1	3	3	1	1	4	4	3	1	2	3	1	
19	3	3	3	3	4	4	4	3	4	4	4	4	3	3	
20	4	4	3	3	3	4	3	4	3	3	2	4	3	3	
21	3	3	2	3	3	3	3	3	3	2	2	3	3	3	
22	3	4	2	4	3	3	4	4	3	3	2	4	4	4	
23	3	4	1	4	3	2	3	3	2	2	2	4	3	3	
24	4	4	1	4	3	4	4	4	4	4	1	2	2	3	
25	4	4	2	3	3	4	4	4	2	2	1	4	4	2	
26	4	4	2	3	3	4	4	4	3	3	1	4	4	3	
27	4	4	1	3	2	4	4	4	3	3	2	2	3	3	
28	3	3	3	3	2	4	4	2	2	2	1	2	4	2	
29	4	4	1	4	3	4	4	4	3	4	4	4	3	4	
30	3	3	1	3	4	1	3	3	2	3	3	3	2	3	
31	4	4	1	4	3	4	4	4	3	3	1	4	4	3	
32	4	4	2	3	4	3	4	4	2	1	1	4	4	1	
33	4	4	1	4	3	4	4	4	3	2	1	4	4	3	
34	4	4	3	4	2	4	4	3	3	3	3	4	4	3	
35	4	4	3	3	1	4	2	4	1	1	1	4	4	2	
36	4	4	2	3	2	4	1	2	1	2	2	4	4	1	
37	3	3	3	3	2	3	2	3	2	2	1	2	3	2	
38	4	4	2	3	3	4	3	4	3	3	3	4	4	3	
39	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
40	2	2	3	3	2	3	3	2	2	2	1	2	3	2	
41	4	3	2	3	2	4	3	3	2	2	2	3	4	2	
42	4	4	1	4	3	3	4	4	4	2	4	4	4	3	
43	4	4	2	4	3	4	4	4	3	3	2	3	2	3	
44	4	4	2	4	3	4	4	4	3	3	1	2	3	4	
45	4	4	1	4	4	3	3	4	3	3	1	3	3	3	
46	3	4	2	3	3	4	4	4	3	3	1	4	3	2	
47	4	4	3	4	3	4	4	4	2	2	3	4	4	3	
48	4	4	3	3	4	4	3	4	3	3	4	3	4	3	
49	1	4	2	3	3	3	3	3	1	1	2	4	4	2	

50	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
51	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2
52	4	3	2	3	3	4	4	4	3	3	3	4	4	3
53	2	3	2	3	3	3	3	3	3	2	2	3	2	3
54	4	4	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	1	4
55	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
56	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
57	3	4	3	1	3	4	4	4	3	2	3	4	4	1
58	2	3	2	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3
59	4	4	2	3	2	4	3	4	3	3	2	4	4	3
60	4	4	1	4	4	2	4	4	4	4	3	2	2	4
61	3	4	1	3	4	4	4	4	4	2	3	4	4	3
62	3	2	3	2	1	4	3	3	2	2	1	2	4	3
63	2	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3
64	2	3	2	4	2	4	2	3	4	4	2	4	4	4
65	3	4	3	3	1	4	3	3	2	3	1	4	3	2
66	4	4	3	3	3	2	3	3	3	3	1	4	3	3
67	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	2	3	3
68	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	4	2
69	4	4	1	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3
70	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	4	4	4
71	4	4	3	3	3	4	4	4	3	3	1	4	4	1
72	4	4	1	4	3	4	4	4	2	2	2	4	4	2
73	3	3	3	3	2	4	4	3	2	2	1	3	4	3
74	3	3	3	3	2	4	4	4	3	3	3	3	3	3
75	3	3	2	3	2	2	3	2	2	3	3	2	3	3
76	4	4	1	4	4	4	4	3	2	1	1	4	3	2
77	4	4	4	4	4	3	4	4	3	3	2	4	3	4
78	4	4	1	4	3	4	3	4	3	3	4	3	4	3
79	4	4	4	4	2	4	4	4	2	2	1	2	1	1
80	4	4	2	3	3	4	2	3	3	2	1	2	4	2
81	4	4	1	4	4	3	4	4	3	3	3	3	3	3
82	4	4	1	4	3	4	4	4	4	4	2	3	3	3
83	4	4	1	4	4	4	3	3	3	2	1	4	3	3
84	3	1	2	2	2	4	3	2	2	2	1	2	4	2
85	3	4	3	3	3	4	4	3	3	2	1	2	4	1
86	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
87	4	3	1	4	3	4	3	4	3	4	2	3	4	4
88	3	3	2	2	2	4	2	3	3	2	2	2	3	2
89	4	3	3	3	3	4	4	4	3	3	1	2	4	3
90	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
91	4	4	1	4	4	4	2	2	3	3	2	2	3	1
92	4	4	2	4	3	4	4	4	4	4	2	4	4	4
93	4	4	1	4	4	4	4	4	4	4	4	3	1	4
94	2	3	2	3	2	2	3	3	3	3	2	3	3	3
95	2	2	2	3	3	2	3	3	3	3	2	2	3	3
96	2	4	2	2	2	4	4	4	2	2	2	4	4	2
97	4	3	4	3	4	4	3	3	4	4	3	2	3	3
98	1	1	4	2	1	4	2	1	1	1	1	1	2	1
99	3	2	3	3	3	2	3	2	3	3	3	3	4	2
100	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	4	4	3
101	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	3
102	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4
103	2	4	2	2	2	4	4	4	2	2	2	4	4	2



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD  
PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO LABORAL DE TRUJILLO  
LEY Nº 29497 - NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO

---

EXPEDIENTE	: 674-2020
JUEZ	: <u>MARIA CRISTINA PUGLISEVICH MORALES</u>
DEMANDANTE	: <u>ENRIQUE DANIEL LOYOLA BLAS</u>
DEMANDADOS	: <u>MINING CORPORATION SAC, PEREZ SANCHEZ</u> <u>YULITZA LURINARDA Y SANTISTEBAN AGUILAR</u> <u>JOSE GASPAR</u>

ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA UNICA

En la ciudad de Trujillo, siendo las ocho de la mañana con treinta minutos del día viernes 18 de septiembre del año dos mil veinte; a través de la audiencia virtual (video conferencia) del Primer Juzgado de Paz Letrado, ante la Señora Juez Supernumeraria Maria Cristina Puglisevich Morales, asistida por la asistente de audiencias Yessenia Montenegro Sánchez, en la demanda interpuesta por don ENRIQUE DANIEL LOYOLA BLAS contra MINING CORPORATION SAC Y OTROS, se procede a verificar la presencia de los intervinientes a la presente audiencia:

1. ACREDITACIÓN DE LAS PARTES PROCESALES Y SUS ABOGADOS:
  - 1.1. DEMANDANTE: ENRIQUE DANIEL LOYOLA BLAS, identificado con DNI N° 19086623
  - 1.2. ABOGADO DEL DEMANDANTE: HERMES ALEXIS ESCALANTE GAVIDIA con Registro del Colegio de Abogados de La Libertad CALL N° 7482y Casilla Electrónica N° 55072
  - 1.3. DEMANDADO: MINING CORPORATION SAC, debidamente representado por su abogado defensor, MARTIN NIETO GRAU, con Registro del Colegio de Abogados de La Libertad N°2898y Casilla Electrónica N° 1826
  - 1.4. DEMANDADO: SANTISTEBAN AGUILAR JOSE GASPAR, debidamente representado por su abogado defensor, VICTOR ALEX YAÑEZ BARDALES, con Registro del Colegio de Abogados de La Libertad N°3009 y Casilla Electrónica N° 1646

Se da cuenta del escrito presentado por la demandada PEREZ SANCHEZ YULITZA LURINARDA, solicitando reprogramación de audiencia. Se dispone agregar a los autos. La señora Juez precisa que no existe impedimento para que la demandada se conecte a la presente audiencia, no siendo posible atender este tipo de solicitudes conforme queda registrado en audio y video.



La Sra. Juez procedió a dar cuenta que de conformidad con la Resolución Administrativa N°157-2020-CSJLL-PJ, se dispuso que los órganos jurisdiccionales a partir del día 17 de julio del presente año deberíamos retomar a realizar las audiencias programadas de modo remoto y excepcionalmente en forma presencial si la complejidad del caso así lo amerita. Asimismo la realización de las Audiencias Únicas en el Módulo Corporativo Laboral de esta Corte Superior de Justicia se deben realizar a través de la solución empresarial colaborativa GOOGLE HANGOUTS MEET, la misma que se encuentra permitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el cual emitió la Resolución Administrativa N° 0123-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N°173-2020-CE-PJ, que aprueba el protocolo temporal para audiencias judiciales virtuales esta en concordancia con la Resolución Administrativa N°190-2020-CE-PJ que establece el protocolo de los procedimientos del módulo corporativo laboral y salas laborales. En esa coyuntura, la audiencia se desarrolló a través de la plataforma virtual antes mencionada, en la modalidad de videoconferencia.

**2. INVITACIÓN A CONCILIAR:**

La Señora Juez Supernumeraria promueve la conciliación de ley, propiciando el diálogo entre las partes. Las partes no arriban a un acuerdo conciliatorio por lo que se da por frustrada la presente etapa.

**3. ENUMERACIÓN DE LAS PRETENSIONES MATERIA DE JUICIO:**

- Pago y reintegro de beneficios sociales
- Reintegro de gratificaciones y gratificaciones trunca
- Pago de bonificación extraordinaria ascendente al 9% de la Ley 29351
- Pago de vacaciones no gozadas y trunca
- Pago de CTS
- Entrega de certificado de trabajo
- Pago de honorarios profesionales, costas del proceso e intereses legales.

**4. SE ADMITE LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE LAS CODEMANDADAS MINING CORPORATION SAC Y SANTISTEBAN AGUILAR JOSE GASPAR; SE CORRIO TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE MEDIANTE SU CASILLA ELECTRONICA DE MANERA EXCEPCIONAL, PARA LA REVISION DE LOS ESCRITOS Y SUS ANEXOS.**

**5. NO SE PROCEDE A CALIFICAR LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE PEREZ SANCHEZ YULITZA LURINARDA EN ATENCIÓN A LA CONDICION JURIDICA DE REBELDE QUE OSTENTA LA PARTE DEMANDADA, EN TAL SENTIDO EL ESCRITO PRESENTADO CARECE DE VIRTUALIDAD JURIDICA.**

**6. CONFRONTACIÓN DE POSICIONES:**

**6.1. DEMANDANTE:** Breve exposición oral de la pretensión demandada y de los fundamentos de hecho que la sustentan. **Lo cual queda registrado en audio y video.**

- 6.2. DEMANDADA MINING CORPORATION SAC:** Breve exposición oral de los hechos que, por razones procesales o de fondo, contradicen la demanda. Lo cual queda registrado en audio y video.
- 6.3. DEMANDADA SANTISTEBAN AGUILAR JOSE GASPAR:** Breve exposición oral de los hechos que, por razones procesales o de fondo, contradicen la demanda. Lo cual queda registrado en audio y video.
- 7. EXCEPCIONES Y OTRAS DEFENSAS DE FORMA:** Ninguno
- 8. HECHOS NO NECESITADOS DE ACTUACIÓN PROBATORIA:**
- o El demandante trabajó formalmente para MINING CORPORATION SAC desde el 26 de diciembre del 2016 al 31 de diciembre del 2017, para la demandada PEREZ SANCHEZ YULITZA LURINARDA trabajó desde 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2018 y SANTISTEBAN AGUILAR JOSE GASPAR del 02 de enero del 2019 al 11 de setiembre del 2019.
  - o Cargo desempeñado: obrero.
  - o Desarrollo de funciones en la mina ubicada en **Salto** provincia de Otuzco
  - o Motivo de cese: renuncia
- 9. ADMISIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS, RESPECTO DE LOS HECHOS NECESITADOS DE ACTUACIÓN PROBATORIA:**
- 9.1. DEL DEMANDANTE:**
- ✓ **Documentales:** Ofertados a folios 05 a 46, aparejados al escrito de demanda, consignados en la demanda.
- 9.2. DE LA DEMANDADA MINING CORPORATION SAC:**
- ✓ **Declaración de parte del demandante**
  - ✓ **Documentales:** Ofertados a folios 95 a 110, aparejados al escrito de contestación de demanda.
- 9.3. DEL DEMANDADO SANTISTEBAN AGUILAR JOSE GASPAR:**
- ✓ **Declaración de parte del demandante**
  - ✓ **Documentales:** Ofertados a folios 143 a 145, aparejados al escrito de contestación de demanda.
- 10. Se dispone suspender la presente diligencia por motivos de conexión del demandante, en ese sentido se fija fecha de continuación de audiencia para el día VEINTIOCHO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE<sup>1</sup>, A**

<sup>1</sup> Según la Resolución Administrativa N° 187-2020-CE-DJ del 07 de mayo de 2020, publicada el 12 de mayo de 2020, se aprobó la propuesta denominada 'Facilidad de Acceso a Información Pública y Virtual de los Procesos Judiciales'.

HORAS TRES DE LA TARDE, quedando debidamente notificadas las partes en este acto. ---

Finalizó: 09:44 horas

---

la misma que prescribe "a) Todas las resoluciones judiciales, en cualquier sea la igualdad o materia, serán notificadas en las respectivas salas electrónicas en perjuicio de la forma que expresa retala la ley".



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD  
PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO LABORAL DE TRUJILLO  
LEY N° 29497 - NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO**

---

**EXPEDIENTE: 1588-2021-0-1601-JP-LA-01  
MATERIA: BENEFICIOS SOCIALES**

**CONSTANCIA**

Siendo las diez con treinta minutos de la mañana del día 09 de junio de dos mil veintiuno, se deja constancia de que no se realizó la presente diligencia por problemas de conexión de internet de la parte demandante, imposibilitando el desarrollo eficaz de la audiencia. Por lo que se deja constancia para los fines pertinentes.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD  
PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO LABORAL DE TRUJILLO  
LEY N° 29497 - NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO**

---

**EXPEDIENTE: 2235-2021-0-1601-JP-LA-01  
MATERIA: BENEFICIOS SOCIALES**

**CONSTANCIA**

Siendo las nueve de la mañana del día 15 de julio de dos mil veintiuno, **se deja constancia de la asistencia del abogado de la parte demandante y siendo que no se realizó la presente diligencia por problemas de conexión de internet de la parte demandante, imposibilitando el desarrollo eficaz de la audiencia. Por lo que se deja constancia para los fines pertinentes.**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA LIBERTAD  
CRIMINAL  
DISTRIBUCIÓN GENERAL

Sec. Dr.

Exp. N°

Esc. N°

14 de febrero 2018  
CARGO

DEMANDA REDENCION DE ACCIONES DE TRABAJO

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO LABORAL:

RECIBIDO  
ADMISION  
FORMA

ASOCIACIÓN DE EX TRABAJADORES DE SOCIEDAD PARAMONGA LTDA.

ZONA NORTE FABRICA TRUPAL, ACIDO ACÉTICO Y RON CARTAVIO, con

domicilio Legal y Procesal en la Mz. "G", Lote 12, en la Urb. Trupal, con casilla

electrónica No. 6626, representado por su Presidente LUIS FERNANDO

BARTOLO GUEVARA, identificado con D.N.I. N° 17834251; a Ud. Digo:

**I. APERSONAMIENTO:**

Que, en mérito a la Vigencia de Nombramiento de Junta Directiva de la Asociación de Ex trabajadores de Sociedad Paramonga Ltda. - Zona Norte Fábrica Trupal, Ácido Acético y Ron Cartavio, en mi calidad de Presidente y de conformidad con el artículo décimo noveno de los estatutos, acudo a su despacho en representación de los socios: Arana Rios Jaime Wilfredo, con D.N.I. No. 18879037; García Guzmán Egberto Francisco, con D.N.I. No. 18874639; Gamarra Solano Pedro Vidal, con D.N.I. No... 18875220; Zavala Aguirre Idelfonso Ángel, con D.N.I. No... 18888099; Zelada Silva Julio, con D.N.I. No. 17882509; Ruiz Ulloa Enrique Wilson, con D.N.I. No. 17913680; Cervera Reyes Ricardo Alejandro, con D.N.I. No. 17823500; Solano Salazar Cruz Santiago, con D.N.I. No. 18874684; Porras Cruz Gregorio, con D.N.I. No. 17903695; Cabrera Chávez Victor Hugo, con D.N.I. No. 17862401; Meléndez Román Segundo Américo, con D.N.I. No. 18881177; Angulo Rodríguez Emigdio Oswaldo, con D.N.I. No. 18874797; Pérez Fiaban Segundo Aurelio, con D.N.I. No. 17987092; Marcelo Cubas Elmer, con D.N.I. No. 17817079; Jaules Plasencia Jorge Eduardo, con D.N.I. No. 17923002; Joaquín Cerna Julio Martín, con D.N.I. No. 18883989; Aznaran Sabana Alejandro Purificación, con D.N.I. No. 17913704; Córdova Realfo Teodolfo Arnaldo, con D.N.I. No. 18875709; Benites García Augusto Agapito, con D.N.I. No. 18173543; Colan Chinga Luis Panfilo, con D.N.I. No. 17909073; Pascual Trujillo Ricardo Brigido, con D.N.I. No. 17815265; Cueva Alza Agustín, con D.N.I. No. 17839385; Canto Cobos Alfonso, con D.N.I. No. 17918518; Cruz Sauna Segundo Alipio, con D.N.I. No. 18882520; Aponte Amaya Santos Agustín, con D.N.I. No. 17922478; Cuba Pérez Juan Manuel, con D.N.I. No. 17888047; Arteaga Valverde Santos Alberto, con D.N.I. No. 18884126; Cueva Alza Daniel, con D.N.I. No. 17908954; Valderrama Jacinto Santos Sixto, con D.N.I. No. 18176443; Andonaire Zelada Fabián Humber, con D.N.I. No. 17882508; Ávila Caballero Santos Ignacio, con D.N.I. No. 17908063; Córdova Ajoy Wilson Rogelio, con D.N.I. No. 17987006; Neyra Peña Feliciano Timoteo, con D.N.I. No. 17918872; Sevillano Gamarra Manuel Inocente, con D.N.I. No. 18878636; Camacho Mauricio Julian, con D.N.I. No. 18884754; Hernández Aguilar Victor, con D.N.I. No. 18879135; Rodríguez Jara Alejandro, con D.N.I. No. 17909205; Neciosup López Miguel, con D.N.I. No. 17907762 y Rios Sánchez Manaces Marcos, con D.N.I. No. 17892319; para solicitar me tenga por APERSONADO, asimismo, se sirva disponer que todas las resoluciones que se expidan en el presente proceso, me notifiquen en el domicilio procesal y casilla electrónica que dejo señalado en autos.



152  
Cuando concurren y de  
L E I

**7º JUZGADO DE TRABAJO**

**EXPEDIENTE** : 01483-2018-0-1601-JR-LA-07  
**MATERIA** : DERECHOS LABORALES  
**JUEZ** : MIRIAM LILI FERNANDEZ PEREZ  
**ESPECIALISTA** : JULY HALBANINE MEGO DIAZ  
**DEMANDADO** : EMPRESA NACIONAL DE EDIFICACIONES ENACE EN LIQUIDACION ,  
**DEMANDANTE** : ASOCIACION DE EX TRABAJADORES DE SOCIEDAD PARAMONGA LTDA ZONA NORTE FABRICA TRUPAL ACIDO ACETICO Y RON CARTAVIO ,  
BARTOLO GUEVARA, LUIS FERNANDO

Resolución Número: siete.  
Trujillo, veintitrés de diciembre del dos mil veinte.-

**AUTOS Y VISTOS;** Dado cuenta con el estado del presente expediente judicial, **Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** De conformidad con lo que establece el artículo 50º incisos 1, 2 y 4 del Código Procesal Civil, concordado con lo que disponen los artículos I, II y III del Título Preliminar de la Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal de Trabajo, el Juez como director del proceso, es responsable de su correcta tramitación, con las garantías previstas en el artículo 139º de nuestra Constitución Política del Estado.

**SEGUNDO:** Asimismo, el artículo 30º de la Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal del Trabajo prescribe que: “El proceso laboral puede concluir, de forma especial, por conciliación, allanamiento, reconocimiento de la demanda, transacción, desistimiento o abandono. También concluye cuando ambas partes inasisten por segunda vez a cualquiera de las audiencias programadas en primera instancia (...)” (el subrayado y negreado es mío).

**TERCERO:** En el presente caso, se tiene que de la revisión del SIJ, obra la Constancia de Inconurrencia de las partes procesales a la Audiencia de Juzgamiento, acto procesal que fue fijado inicialmente para el día 06 de mayo del 2019, siendo que tuvieron conocimiento de la fecha de su realización. Sin embargo, con fecha de hoy 23 de diciembre del dos mil veinte, se advierte la Constancia de Inconurrencia de las partes procesales a la nuevamente fijada a la citada Audiencia de juzgamiento, acto procesal que fue programado con resolución número seis de autos y conforme se aprecia del SIJ, fue debidamente notificada alas partes procesales. En ese panorama, nos encontramos ante la situación que ambas partes han inasistido por segunda vez a la Audiencia de Conciliación por lo que, corresponde declarar la conclusión del presente proceso judicial.

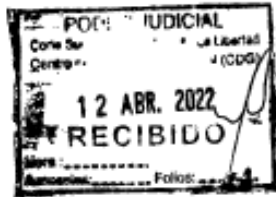
**POR ESTAS CONSIDERACIONES, SE RESUELVE: DECLARAR LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO, en consecuencia ARCHIVARSE**

153  
Cienno cincuenta y tres

**DEFINITIVAMENTE** los autos, en el modo y forma de ley, consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, **DEVUÉLVASE** los anexos a las parte demandante, dejándose copias certificadas en su lugar y constancia en autos de su entrega. **NOTIFÍQUESE** conforme a ley.

LI





ORIGINAL

Sec. Dr.

Exp. N°

Esc. N°

01  
uno

**DEMANDA REDENCION DE ACCIONES DE  
TRABAJO.**

**SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO LABORAL:**

**ASOCIACIÓN DE EX TRABAJADORES DE SOCIEDAD PARAMONGA LTDA. ZONA NORTE FABRICA TRUPAL, ACIDO ACETICO Y RON CARTAVIO**, debidamente representado por su Presidente **LUIS FERNANDO BARTOLO GUEVARA**, identificado con D.N.I. N° 17834251; con domicilio real y Procesal en la Mz. "G", Lote 12 en la Urb. Trupal, correo electrónico: apaznot15@gmail.com; y **CASILLA ELECTRONICA No. 6626 del SINOE**, correo electrónico [manuel01.7@hotmail.com](mailto:manuel01.7@hotmail.com), teléfono celular 947 731 559; a Ud. Digo

**I. APERSONAMIENTO:**

Que, en mérito a la Vigencia de Nombramiento de Junta Directiva de la **Asociación de Ex trabajadores de Sociedad Paramonga Ltda. - Zona Norte Fábrica Trupal, Ácido Acético y Ron Cartavio**, en mi calidad de Presidente y de conformidad con el artículo décimo noveno de los estatutos, acudo a su despacho en representación de los socios: **Arana Ríos Jaime Wilfredo**, con D.N.I. No. 18879037; **García Guzmán Egberto Francisco**, con D.N.I. No. 18874639; **Gamarra Solano Pedro Vidal**, con D.N.I. No... 18875220; **Zavala Aguirre Idelfonso Ángel**, con D.N.I. No... 18888099; **Zelada Silva Julio**, con D.N.I. No. 17862509; **Ruiz Ulloa Enrique Wilson**, con D.N.I. No. 17913680; **Cervera Reyes Ricardo Alejandro**, con D.N.I. No. 17823500; **Solano Salazar Cruz Santiago**, con D.N.I. No. 18874684; **Porras Cruz Gregorio**, con D.N.I. No. 17903695; **Cabrera Chávez Víctor Hugo**, con D.N.I. No. 17862401; **Meléndez Román Segundo Américo**, con D.N.I. No.18881177; **Angulo Rodríguez Emigdio Oswaldo**, con D.N.I. No. 18874797; **Pérez Fiaban Segundo Aurelio**, con D.N.I. No.17987092; **Marcelo Cubas Elmer**, con D.N.I. No.17817079; **Jaules Plasencia Jorge Eduardo**, con D.N.I. No.17923002; **Joaquin Cerna Julio Martin**, con D.N.I. No. 18883989; **Aznaran Sabana Alejandro Purificación**, con D.N.I. No. 17913704; **Córdova Reaño Teodolfo Arnaldo**, con D.N.I. No.18875709; **Benites García Augusto Agapito**, con D.N.I. No.18173543; **Colan Chinga Luis Panfilo**, con D.N.I. No. 17909073; **Pascual Trujillo Ricardo Brigido**, con D.N.I. No.17815265; **Cueva Alza Agustín**, con D.N.I. No. 17839385; **Canto Cobos Alfonso**, con D.N.I. No.17918518; **Cruz Sauna Segundo Alipio**, con D.N.I. No.18882520; **Aponte Amaya Santos Agustín**, con D.N.I. No. 17922478; **Cuba Pérez Juan Manuel**, con D.N.I. No.17888047; **Arteaga Valverde Santos Alberto**, con D.N.I. No. 18884126; **Cueva Alza Daniel**, con D.N.I. No.17908954; **Valderrama Jacinto Santos Sixto**, con D.N.I. No. 18176443; **Andonaire Zelada Fabián Humber**, con

D.N.I. No. 17882508; **Ávila Caballero Santos Ignacio**, con D.N.I. No. 17906063; **Córdova Ajoy Wilson Rogello**, con D.N.I. No.17987006; **Neyra Peña Feliciano Timoteo**, con D.N.I. No. 17918872; **Sevillano Gamarra Manuel Inocente**, con D.N.I. No. 18878636; **Camacho Mauricio Julian**, con D.N.I. No. 18884754; **Hernández Aguilar Víctor**, con D.N.I. No. 18879135; **Rodríguez Jara Alejandro**, con D.N.I. No.17909205; **Neciosup López Miguel**, con D.N.I. No. 17907762 y **Ríos Sánchez Manaces Marcos**, con D.N.I. No. 17892319; para solicitar me tenga por **APERSONADO**, asimismo, se sirva disponer que todas las resoluciones que se expidan en el presente proceso, me notifiquen en el domicilio procesal y casilla electrónica que dejo señalado en autos.

II. **NOMBRE Y DOMICILIO DEL DEMANDADO:**

**EMPRESA ESTATAL NACIONAL DE EDIFICACIONES – ENACE EN LIQUIDACION;** en su calidad de *sucesora procesal y Supervisora del Contrato de Fideicomiso en Administración de los fondos de la empresa estatal Sociedad Paramonga Ltda. S.A.*, otorgada por FONAFE, INSTITUCION ESTATAL QUE AGRUPA Y REPRESENTA A LAS EMPRESAS DEL ESTADO, como se acredita con el acta de Junta General de Accionistas de fecha 15 de diciembre del 2017, elevada a escritura por la Notaria Samaniego. En ese sentido, ENACE tiene legitimidad para representar a Sociedad Paramonga Ltda. S.A., empresa donde laboraron los demandantes y actuar como demandada en el ámbito nacional y por ende la encargada del pago de la indemnización por daños y perjuicios que su despacho disponga. Por lo que solicito se notifique la presente demanda y sus anexos en su domicilio legal ubicado en la Av. prolongación Pedro Miota No. 421 – San Juan de Miraflores – Lima.

**REQUERIMIENTO DE PAGO DE LAS ACCIONES DE TRABAJO PREVIO A LA DEMANDA.**

El Presidente de la Asociación con la facultad que le otorga su estatuto y en cumplimiento a las indicaciones de sus socios antes mencionados, así como, con la finalidad de evitar procesos judiciales y siendo un compromiso adoptado por la empresa Sociedad Paramonga Ltda. S.A. y luego por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI de pagar las Acciones de Trabajo antes llamadas Acciones Laborales y que éstas posteriormente fueron recogidas por ley 28299, ley que modifica el artículo 18° de la Ley 27803, como beneficio social del trabajador, dentro del cual comprende cualquier acreencia de naturaleza laboral, sin restricción alguna, incluido derechos laborales; se realizó el requerimientos ante la Comisión Liquidadora de Sociedad Paramonga Ltda., Luego a FONAFE para que cumplan con pagar dicha acciones, para cuyo efecto se cursó las siguientes cartas.

- 1.- Carta de fecha 11 de mayo del 2006 y recepcionada en la misma fecha, que fue dirigida a la Junta Liquidadora de Sociedad Paramonga Ltda. S.A.
- 2.- Carta de fecha 14 de diciembre del 2006 y recepcionada eel 15 del mismo mes y año, que fue dirigida a la Comisión Liquidadora de Sociedad Paramonga Ltda. S.A.

3.- Carta de fecha 14 de agosto del 2008 y recepcionada el 15 del mismo mes y año, que fue dirigida a la Junta Liquidadora de Sociedad Paramonga Ltda. S.A.

4.- Carta de fecha 02 de abril del 2012 y recepcionada el 09 del mismo mes y año, que fue dirigida a la Comisión Liquidadora de Sociedad Paramonga Ltda. S.A.

5.- Carta de fecha 21 de noviembre del 2014 y recepcionada el 27 del mismo mes y año, que fue dirigida a la Comisión Liquidadora de Sociedad Paramonga Ltda. S.A.

6.- Carta de fecha 12 de diciembre del 2016 y recepcionada el 13 del mismo mes y año, que fue dirigida al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.

7.- Finalmente al no obtener respuesta de cumplimiento de pago, los socios deciden interponer la demanda el 27 de febrero del 2018, la misma que fue tramitada por ante el Setimo Juzgado Laboral, expediente No., 1483-2018, pero debido a los momentos de pandemia por el covi 19 y al desconocimiento con plenitud de la nueva tecnología que se venia usando no se pudo asistir a la audiencia programada para el 23 de diciembre del 2020 de ahí que por Resolución No, 07 de la misma fecha se resuelve archivar definitivamente el expediente, sin ser visto el fondo de la controversia.

En ese sentido, estamos nuevamente instaurando la presente demanda.

#### **PRESENTACION DE DEMANDA COLECTIVA.-**

Con la finalidad de obtener una sola decisión por parte del Órgano Jurisdiccional y por seguridad jurídica presentamos la presente demanda colectiva, solicitando al Señor Juez se sirva declarar su admisibilidad y su consecuente desarrollo del proceso, por las siguientes razones:

1.- Todos los recurrentes han laborado en la misma empresa estatal denominada Sociedad Paramonga Ltda. S.A.

2.- Todos fueron despedidos en las mismas condiciones y circunstancias.

3.- Todos fueron reconocidos por el Estado que su despido del que fueron objeto fue irregular y como tal son beneficiarios de la ley 27803 e inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente.

4.- Todos tiene el mismo derecho pendiente de pago que es la redención de las acciones de trabajo.

#### **III. SITUACION LABORAL DE LOS DEMANDANTES:**

Nuestros asociados son ex trabajadores de la Empresa Sociedad Paramonga Ltda. S.A. comprendidos dentro de los alcances del artículo 18° de la ley 27803, modificado dicho artículo por ley 28299 en los siguientes términos: *"La Revisión de los beneficios sociales (...), La revisión de los beneficios sociales es la reclamación de todo beneficio social, cualquiera fuera su naturaleza. El concepto de beneficio social comprende cualquier acreencia de naturaleza, sin restricción alguna, incluido los derechos laborales.*



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, EDWARDS JESUS AGUIRRE ESPINOZA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis Completa titulada: "Implementación de Audiencias Virtuales y Restricciones en Acceso a la Justicia en Juzgados de Paz Letrado Laboral de una Corte Superior de Justicia-2022", cuyo autor es PUGLISEVICH MORALES MARIA CRISTINA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 23 de Diciembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
EDWARDS JESUS AGUIRRE ESPINOZA <b>DNI:</b> 23854868 <b>ORCID:</b> 0000-0002-5514-6707	Firmado electrónicamente por: EDWARDSAE el 13- 01-2023 13:11:28

Código documento Trilce: TRI - 0500346